



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 2489 Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	1
DECRETO No. 2491 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2018.....	8
DECRETO No. 2492 Se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	18
DECRETO No. 2494 Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	22
DECRETO No. 2495 Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	33
DECRETO No. 2496 Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	41
 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO que emite la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.....	49
 SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
FONATUR	
Plan Estratégico para la Consolidación del Centro Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur.	52
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
CONSEJO DE LA JUDICATURA	
Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para el ejercicio 2017.....	109
 H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
DICTAMEN Se Autoriza se asigne el nombre del “Fraccionamiento Bella California”, así como la Nomenclatura de sus calles.....	127

ACUERDO Se Autoriza al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Sindica Municipal y C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, para que en Nombre y Representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, propongan a la vendedora y en su caso modifiquen la cláusula tercera, incisos a) y b) y eliminar el inciso c), de la mencionada cláusula del contrato privado de compra venta en abonos con reserva de dominio, respecto de un predio con una superficie de 59-09-13.825 hectáreas, que celebraron, el H. XV Ayuntamiento de La Paz y la C. Cecilia Beltrán Hirales, con fecha 28 de febrero de 2017, en los términos aprobados.....**128**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS que derivado de la propuesta con punto de acuerdo relativa al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la propuesta de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2017, de fecha 10 de agosto de 2017, la cual se aprobó por unanimidad de votos según consta como acuerdo 242, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta Número 43, únicamente en lo que hace al resolutivo tercero.....**129**



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2489****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.****DECRETA:****LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTICULO 1°. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NÚMERACIÓN	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	
1.1	Impuestos sobre los ingresos	27,451.00
1.1.1	Por diversiones y espectáculos públicos	26,451.00
1.1.2	Por juegos rifas y loterías	1,000.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	29,003,963.00
1.2.1	Predial	29,003,963.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	5,123,235.00
1.3.1	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	5,123,235.00
1.8	Otros impuestos	603,085.00
1.8.1	30% adicional	603,085.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
4	DERECHOS	
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	717,624.00
4.1.1	Ocupación de la vía pública	281,389.00
4.1.2	Anuncios, carteles de publicidad	432,825.00
4.1.3	Panteones	3,410.00



PODER LEGISLATIVO

4.3	Derechos por prestación de servicios	47,431,376.00
4.3.1	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	47,006,960.00
4.3.2	Servicio de rastro	116,837.00
4.3.3	Alineamiento de predios	1,000.00
4.3.4	Recolección de basura	305,579.00
4.3.5	Servicios grúas	1,000.00
4.4	Otros derechos	4,477,352.00
4.4.1	Licencias de alcoholes	1,771,767.00
4.4.2	Licencias comerciales, horas extras	812,846.00
4.4.3	Licencias de construcción	836,683.00
4.4.4	Permisos para espectáculos	2,497.00
4.4.5	Servicio de inspección fiscal	1,000.00
4.4.6	Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecología	89,405.00
4.4.7	Servicios catastrales	963,154.00
5	PRODUCTOS	
5.1	Productos de tipo corriente	127,190.00
5.1.1	Venta de formatos oficiales	1,000.00
5.1.2	Almacenaje de vehiculos en Depósitos Municipales	1,000.00
5.1.3	Uso de piso en via pública	124,190.00
5.1.4	Productos diversos	1,000.00
5.2	Productos de capital	1,000.00
5.2.1	Venta de solares	1,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	2,254,377.00
6.1.1	Multas administrativas	1,000.00
6.1.2	Multas seguridad y transito	845,208.00
6.1.3	Aprovechamientos diversos	426,000.00
6.1.4	Recargos y rezagos	300,306.00
6.1.5	Recargos ISABI	217,450.00
6.1.6	Actualización predial	389,413.00
6.1.7	Vigilancia policiaca	19,000.00
6.1.8	Gastos de ejecución	56,000.00
6.2	Aprovechamientos de capital.	2,000.00



PODER LEGISLATIVO

	6.2.1	Herencias, legados y donaciones	1,000.00
	6.2.2	Empréstitos	1,000.00
6.3		Otros aprovechamientos	13,388,841.00
	6.3.1	Subsidios	13,250,000.00
	6.3.2	Intereses bancarios	98,827.00
	6.3.3	Otros no específicos	40,014.00
7		INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.00
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8.1		Participaciones.	127,782,317.00
	8.1.1	Fondo General	76,439,814.00
	8.1.2	Fondo Municipal	24,471,618.00
	8.1.3	Impuesto sobre nóminas	12,000,000.00
	8.1.4	Impuesto sobre automóviles nuevos (inventario)	0
	8.1.5	Impuesto a las gasolinas	1,215,506.00
	8.1.6	Tenencias	12,090.00
	8.1.7	IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	2,388,005.00
	8.1.8	Fondo fiscalización y recaudación	4,517,033.00
	8.1.9	Derechos Municipales (control vehicular, registro civil y registro público)	6,738,251.00
8.2		Aportaciones.	31,071,938.00
	8.2.1	FAIS	9,911,559.00
	8.2.2	FORTAMUN	12,339,086.00
	8.2.3	ZOFEMAT.	8,820,293.00
	8.2.4	Derechos de concesión de ZOFEMAT	1,000.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	1,000.00
		GRAN TOTAL	\$ 262,016,750.00



Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.



TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos a que se refieren los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

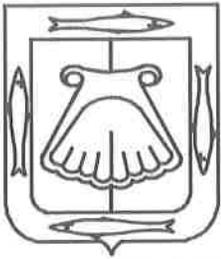
ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno Alvaro de la Peña Angulo. La firma es más vertical y tiene un trazo que cruza horizontalmente.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2489**



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2491

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

ARTÍCULO 1º.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			CONCEPTOS	MONTOS
PLAN	CRI	NIVEL	INGRESOS	2,195'542,024.00
			Ingresos propios	1,545'554,045.00
4.1.1	1	1	IMPUESTOS:	761'410,542.00
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	3,361,080.00
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	2,130,980.00
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1,230,100.00
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	317,274,385.00
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	317,274,383.00
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	6,901,697.00
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	387,384.00
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	29,935,580.00
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	280,049,722.00
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1.00
4.1.1.3	1.3	2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	405,840,000.00
4.1.1.3.1	1.3.1	3	Impuesto sobre Adquisición de inmuebles	405,840,000.00
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios	9,816,077.00



PODER LEGISLATIVO

4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	25,119,000.00
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	25,119,000.00
4.1.9	1.9	2	Impuestos no comprendidos en la fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.4	4	1	DERECHOS:	658,502,320.00
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	7,323,474.00
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	91,815.00
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	3,951,658.00
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1,780,000.00
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1,500,000.00
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1.00
4.1.4.2	4.2	2	Derechos a los hidrocarburos	0.00
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios	538'416,913.00
4.1.4.3.1	4.3.1	3	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas.	535'733,609.00
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	1,100,000.00
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	230,989.00
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	1.00
4.2.4.3.4.5	4.3.4.5	4	Servicios de vigilancia policiaca.	1.00
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	1.00
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	1,352,313.00
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos	107,221,003.00
4.1.4.9.1	4.4.1	3	Por servicios de Inspección municipal	4,100,000.00
4.1.4.9.2	4.4.2	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	30,876,000.00



PODER LEGISLATIVO

4.1.4.9.3	4.4.3	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	3,500,000.00
4.1.4.9.4	4.4.4	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1.00
4.1.4.9.5	4.4.5	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	6,885,000.00
4.1.4.9.6	4.4.6	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1.00
4.1.4.9.8	4.4.8	3	Por Servicios Catastrales	4,500,000.00
4.1.4.9.9	4.4.9	3	Por Servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	56,400,000.00
4.1.4.9.11	4.4.11	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	960,000.00
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	1.00
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios	5,540,929.00
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	25,734,186.00
	5.1	2	Productos de tipo corriente	13,298,706.00
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	1.00
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	1.00
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	1.00
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	1.00
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	8,999,302.00
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	3,907,400.00
4.1.5.2.4	5.1.7	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	392,000.00
	5.2	2	Productos de capital	12,435,480.00
4.1.5.2.1	5.2.1	3	Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001.00
4.1.5.2.1.1	5.2.1.1	4	Venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	7,200,000.00
4.1.5.2.1.2	5.2.1.2	4	Explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	1.00
4.1.5.2.2	5.2.2	3	Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos	2.00
4.1.5.2.2.1	5.2.2.1	4	Venta de bienes mostrencos.	1.00
4.1.5.2.2.2	5.2.2.2	4	Explotación de bienes mostrencos.	1.00



PODER LEGISLATIVO

4.1.5.2.3	5.2.3	3	Por la venta de solares propiedad del Ayuntamiento.	5,235,476.00
4.1.5.2.3.1	5.2.3.1	4	Venta de solares propiedad del Municipio	5,235,475.00
4.1.5.2.3.2	5.2.3.2	4	Intereses por la venta de solares propiedad del Municipio	1.00
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	99,906,998.00
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	99,906,995.00
4.1.6.1.1	6.1.1	3	Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.	78,219,002.00
4.1.6.1.1.1	6.1.1.1	4	Derechos por uso y goce.	76,995,000.00
4.1.6.1.1.2	6.1.1.2	4	Actualizaciones	10,000.00
4.1.6.1.1.3	6.1.1.3	4	Recargos	54,000.00
4.1.6.1.1.4	6.1.1.4	4	Multas	1,200,000.00
4.1.6.1.1.5	6.1.1.5	4	Gastos de ejecución.	1.00
4.1.6.1.1.6	6.1.1.6	4	Indemnizaciones.	1.00
4.1.6.2	6.1.2	3	Multas	15,000,000.00
4.1.6.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1.00
4.1.6.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	6,687,992.00
	6.2	2	Aprovechamientos de capital.	2.00
	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	1.00
	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	1.00
	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	649,987,978.00
4.2.1.1.	8.1	2	Participaciones	407,272,149.00
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	303'877,850.00
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	225'970,227.00
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	49'060,406.00
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	150,000.00
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	7,980,530.00
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	6,408,687.00
4.2.1.1.1.5.1	8.1.1.5.1	4	De Tabaco	3,332,517.00



PODER LEGISLATIVO

4.2.1.1.1.5.2	8.1.1.5.2	4	De Cerveza	1,858,519.00
4.2.1.1.1.5.3	8.1.1.5.3	4	De Bebidas Alcohólicas	1,217,651.00
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	1,678,000.00
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	12,630,000.00
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	103,394,299.00
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas.	13'611,466.00
4.2.1.1.2.2.	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	629,904.00
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	0.00
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Por servicios de control vehicular.	41,235,712.00
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Por servicios del Registro Civil	1,560,767.00
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	46,356,450.00
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	170,204,555.00
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	35,795,525.00
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	134,409,030.00
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	72'511,274.00
4.2.1.3.1	8.3.1	3	HABITAT.	52,677,920.00
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de Espacio Públicos.	4,000,000.00
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Recursos federales extraordinarios para contingencias económicas.	0.00
4.2.1.3.7	8.3.3	3	Recursos extraordinarios ramo 23.	0.00
4.2.1.3.9	8.3.3	3	CONVENIO FORTASEG.	15,833,354.00
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
	9.4	2	Ayudas sociales.	0.00
	0	1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	1.00
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento Interno.	1.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.



ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.



En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3° de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



ARTÍCULO TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2491



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2492****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 116. Es objeto de este derecho el servicio que por recolección de basura presta el Municipio de La Paz a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios. Los sujetos de estos derechos pagarán en base a la frecuencia de recolección que necesiten y al volumen que generen de basura, teniendo la obligación de celebrar convenio con la Tesorería General Municipal, a través de la Dirección de Comercio. La forma de pago será mensual o anual cuando la empresa así lo requiera, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

a) al k) . . .



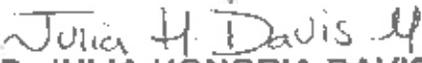
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades municipales a través de las dependencias de la administración pública municipal, deberán proveer lo necesario administrativamente para la regularización de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno Alvaro de la Peña Angulo. La firma es más vertical y tiene un trazo que se extiende hacia la izquierda.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2492



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACÉ SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2494

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de La Paz		Ingreso
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018		Estimado
Total		1,496,321,346
A	Ingresos de Gestión	715,946,947
1	Impuestos	234,685,220
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	805,186
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	134,125
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	671,061
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	157,268,368
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	79,442,787
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	77,825,580
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0



PODER LEGISLATIVO

1.7	Accesorios	17,184,109
1.8	Otros Impuestos	28,255,010
1.8.1	Impuesto Adicional	28,255,010
1.9	Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	31,172,547
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Viviendas	0
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1
4	Derechos	441,102,025
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,199,638
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,199,638
4.2	Derechos a los Hidrocarburos	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	432,671,235
4.3.1	Servicios Catastrales	6,122,714
4.3.2	Licencias para Construcción	14,324,685
4.3.3	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento saneamiento y disposición de aguas residuales	345,679,713
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	824,038
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	152,119



PODER LEGISLATIVO

4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,887,608
4.3.7	Servicios de Rastros	1,454,148
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,371,477
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	276,418
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	9,445,886
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	2,903,420
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,204,011
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	39,182,113
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	3,519,001
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	323,884
4.4	Otros Derechos	1
4.5	Accesorios	1,238,938
4.9	Derechos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1,992,213
5	Productos	7,747,306
5.1	Productos de Tipo Corriente	7,053,185
5.1.1	Productos Derivados del Uso o aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	6,081,621
5.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	1
5.1.1.2	Venta de Terrenos	4,897,968
5.1.1.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1
5.1.1.4	Renta de Inmuebles Deportivos y Otros	252,591
5.1.1.5	Renta de Locales en Mercados Municipales	931,060
5.1.2	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	1



PODER LEGISLATIVO

	Venta de Bienes Muebles	
5.1.2.1	Subastados por el Fisco Municipal	0
5.1.2.2	Venta de Bienes Mostrencos	1
5.1.3	Accesorios de Productos	203,022
5.1.4	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	768,541
5.1.4.1	Expedición de Títulos de Propiedad	1
5.1.4.2	Almacenaje de Vehículos en Corralones de Depósito Municipal	71,581
5.1.4.3	Venta de Formatos Oficiales	362,876
5.1.4.4	Productos Diversos	334,083
5.2	Productos de Capital	675,423
5.2.1	Intereses Bancarios	611,636
5.2.2	Intereses No Bancarios	34,287
5.2.3	Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impuesto predial	29,500
5.9	Productos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	18,698
6	Aprovechamientos	32,412,394
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	32,412,392
6.1.1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,031,658
6.1.1.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	11,222,161
6.1.1.2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la ZOFEMAT	4,809,497
6.1.2	Multas	8,953,562
6.1.2.1	Multas Administrativas No Fiscales	8,953,562
6.1.3	Indemnizaciones	0



PODER LEGISLATIVO

6.1.4	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1
6.1.5	Donativos, Herencias y Legados	3,838,363
6.1.6	Accesorios de Aprovechamientos	900,583
6.1.7	Otros Aprovechamientos	2,688,225
6.2	Aprovechamientos de Capital	1
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1
7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
7.2	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
B	Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	730,374,399
8	Participaciones y Aportaciones	687,048,177
8.1	Participaciones	449,038,329
8.1.1	Participaciones Federales	326,925,541
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	224,612,209
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	49,440,562
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	139,845
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,338,622
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	5,563,981
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,792,764
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	386,190
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,479,019



PODER LEGISLATIVO

	8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	21,470,989
	8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	0
		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles	1,701,360
	8.1.1.11	Nuevos	
8.1.2		Participaciones Estatales	122,112,788
	8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	19,633,914
	8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	881,589
	8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	143,760
	8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	56,184,073
	8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,505,667
	8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	40,763,785
8.2		Aportaciones	223,602,086
	8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	180,519,096
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	43,082,990
8.3		Convenios	14,407,762
	8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	5,071,985
	8.3.2	Convenios Ramo 16	230,075
	8.3.3	Otros Convenios	9,105,702
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,326,222
	9.1	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0
	9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	0
	9.3	Subsidios y Subvenciones	43,326,221
	9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	43,326,221
	9.4	Ayudas Sociales	1
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y	0
	9.6	Análogos	0
C		Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000
	0	Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000



0.1 Endeudamiento Interno	50,000,000
0.1.1 Empréstitos	50,000,000
0.2 Endeudamiento Externo	0

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; y, también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de



su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

ARTÍCULO 3°.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Alvaro de la Peña Angulo. La firma es muy fluida y se extiende horizontalmente.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2494



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2495

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTICULO 1°.- Los Ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.		INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017		
TOTAL		\$484,262,617.00
1	IMPUESTOS	\$23,575,002.00
	1.1 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$1.00
	1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$20,000,000.00
	1.2. 1 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	\$4,500,000.00
	1.2. 2 PREDIAL URBANO EJERCICIO ACTUAL	\$9,000,000.00
	1.2. 3 PREDIAL RUSTICO EJERCICIO ACTUAL	\$1,200,000.00
	1.2. 5 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR PREDIAL URBANO	\$4,500,000.00
	1.2. 6 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR PREDIAL RUSTICO	\$800,000.00
	1.7 ACCESORIOS	\$1,450,000.00
	1.7.1 MULTAS	\$50,000.00
	1.7.2 GASTOS DE EJECUCION	\$600,000.00
	1.7.3 RECARGOS	\$800,000.00
	1.8 OTROS IMPUESTOS	\$2,125,001.00
	1.8.1 ESPECTACULOS PÚBLICOS, RIFAS, LOTERIAS	\$75,000.00
	1.8. 2 JUEGOS PERMITIDOS	\$250,000.00
	1.8.3 URBANIZACION	\$1.00
	1.8.4 IMPUESTO ADICIONAL PARA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$1,800,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1.00



PODER LEGISLATIVO

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$1.00
4 DERECHOS		\$81,277,605.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$335,000.00
4.1.1 PANTEONES		\$150,000.00
4.1.2 OCUPACION VIA PUBLICA Y RECOLECCION DE RESIDUOS		\$185,000.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS		\$1.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		\$79,187,602.00
4.3.1 AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.		\$72,272,600.00
4.3.2 SERVICIOS CATASTRALES		\$1,300,000.00
4.3.3 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION		\$800,000.00
4.3.5 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL		\$800,000.00
4.3.6 SERVICIO DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO		\$1.00
4.3.7 ALINEAMIENTOS		\$35,000.00
4.3.8 SERVICIOS DE INSPECCIÓN		\$1.00
4.3.9 LICENCIAS, REVALIDACIÓN, PERMISOS BEBIDAS DE ALCOHÓLICAS		\$3,900,000.00
4.3. 9.1 ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA		\$80,000.00
4.4 OTROS DERECHOS		\$205,002.00
4.4.1 ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES Y SOBRE BANQUETAS		\$1.00
4.4.2 POR LA APERTURA DE ZANJAS O CEPAS EN LA VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA		\$1.00
4.4.3 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS		\$135,000.00
4.4.4 LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS		\$70,000.00
4.5 ACCESORIOS		\$1,550,000.00
4.5.1 MULTAS		\$1,550,000.00
5 PRODUCTOS		\$2,310,003.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$2,310,003.00
5.1.9 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		\$2,310,003.00
5.1.9.1 VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES		\$1.00
5.1.9.2 SERVICIOS DE GRUAS		\$1.00
5.1.9.3 ALMACENAJE DE VEHICULOS EN CORRALONES.		\$60,000.00



PODER LEGISLATIVO

	5.1.9.4 BIENES MOSTRENCOS		\$1.00
	5.1.9.5 VENTA SOLARES DEL FUNDO LEGAL		\$1,800,000.00
	5.1.9.7 MERCADO MUNICIPAL		\$400,000.00
	5.1.9.9.3 PRODUCTOS DIVERSOS		\$50,000.00
	6 APROVECHAMIENTOS		\$3,799,992.00
	6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$3,799,992.00
	6.1.1 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		\$1.00
	6.1.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		\$1.00
	6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS		\$3,799,990.00
	6.1.9.1 APROVECHAMIENTOS DIVERSOS		\$3,799,990.00
	7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		0.00
	7.1 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0.00
	8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$303,300,012.00
	8.1 PARTICIPACIONES		\$231,300,010.00
	8.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES		\$203,300,003.00
	8.1.1.1 FONDO GENERAL		\$138,000,000.00
	8.1.1.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$34,000,000.00
	8.1.1.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE GASOLINA Y DIESEL		\$6,000,000.00
	8.1.1.4 IMPUESTO ESPECIAL DE TABACO		\$,800,000.00
	8.1.1.5 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS		\$3,000,000.00
	8.1.1.6 FONDO DE FISCALIZACIÓN		\$5,000,000.00
	8.1.1.7 FEIEF FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$2,100,000.00
	8.1.1.8 FONDO PARTICIPABLE DE ISR		\$14,400,000.00
	8.1.1.9 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS		\$1.00
	8.1.1.10 FIDEICOMISO CONADE		\$1.00
	8.1.1.11 PROGRAMA HABITAT		\$1.00
	8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES		\$28,000,007.00
	8.1.2.1 IMPUESTO SOBRE NÓMINA		\$13,000,000.00



PODER LEGISLATIVO

	8.1.2.2 PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS Y		\$15,000,000.00
	8.1.2.3 INTERESES GANADOS		\$1.00
	8.1.2.4 IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BIENES		\$1.00
	8.1.2.5 IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR		\$1.00
	8.1.2.6 POR HERENCIAS LEGADOS E INDEMNIZACIONES AL MUNICIPIO		\$1.00
	8.1.2.7 POR INTERESES BANCARIOS Y/O FINANCIAMIENTOS		\$1.00
	8.1.2.8 POR EMPRÉSTITOS		\$1.00
	8.1.2.9 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL		\$1.00
	8.2 APORTACIONES		\$72,000,000.00
	8.2.1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)		\$24,000,000.00
	8.2.2 FORTAMUN		\$48,000,000.00
	8.3 CONVENIOS		\$2.00
	8.3.1 INGRESOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRATIVA CON ENTIDADES FEDERATIVAS		\$1.00
	8.3.2 POR OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS		\$1.00
	9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$10,000,001.00
	FORTASEG		10,000,001.00
	0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		\$60,000,000.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la



PODER LEGISLATIVO

administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2018 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

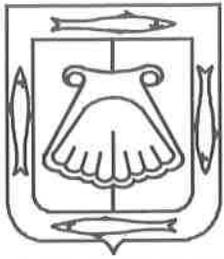
**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2495**



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2496

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

		M.N.
Total		356,879,123.14
A	Ingresos propios	109,819,119.22
1	<u>Impuestos</u>	31,789,487.00
1.11	<i>impuestos sobre los ingresos</i>	71,402.00
	1.1 1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	71,402.00
1.12	<i>Impuestos sobre el patrimonio</i>	18,630,000.00
	1.12.1 Predial	18,630,000.00
1.13	<i>Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones</i>	8,676,405.00
	1.13.1 Sobre adquisición de inmuebles	8,676,405.00
	<i>Accesorios</i>	4,411,680.00
1.17	1.17.1 Adicional	4,411,680.00
2	<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	6.00
	2.21 <i>Aportaciones para Fondos de Vivienda</i>	1.00
	2.22 <i>Cuotas para el Seguro Social</i>	1.00
	2.23 <i>Cuotas de Ahorro para el Retiro</i>	2.00
	2.24 <i>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</i>	1.00
	2.25 <i>Accesorios</i>	1.00
3	<u>Contribuciones de mejoras</u>	832,241.00
	3.31 <i>Contribución de mejoras por obras publicas</i>	832,240.00
	3.31.1 De cooperación para obras públicas que realice el Municipio	832,240.00
	3.39 <i>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	1.00
4	<u>Derechos</u>	58,938,416.09
	4.41 <i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</i>	818,386.80



PODER LEGISLATIVO

		4.41.1 Por bienes de uso común y ocupación de la vía Pública	818,386.80
	4.43	Derechos por prestación de servicios	57,937,091.04
		4.43.1 Por servicios catastrales	803,418.75
			1,392,592.50
		4.43.2 Por licencias de construcción	
		4.43.3 Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	44,125,660.87
		4.43.4 Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas	922,961.25
		4.43.5 Por servicios funerales y panteones	15,527.07
		4.43.6 Por prestación de servicios en el rastro municipal	341,550.00
		4.43.7 Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	64,273.50
		4.43.8 Por servicios de seguridad y tránsito	2,163,607.11
		4.43.9 Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	124,200.00
		4.43.10 Por servicio de inspección municipal	31,050.00
		4.43.11 Por registro, licencias, refrendos y permisos de giras comerciales	2,163,000.00
		4.43.12 Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	5,330,250.00
		4.43.13 Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior.	459,000.00
	4.44	Otros derechos	182,936.25
		4.44.1 Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.	182,936.25
	4.45	Accesorios	1.00
	4.49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	1.00
5		Productos	11,039,605.13
	5.51	Productos de tipo corriente	1,479,941.13
		5.51.1 Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.	124,200.00
		5.51.2 Por expedición de títulos de propiedad	984,480.00
		5.51.3 Por la venta de formatos oficiales	217,466.13
		5.51.4 Productos diversos	153,795.00
	5.52	Productos de capital	8,024,464.00



PODER LEGISLATIVO

		5.52.1 Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.	512,650.00
		5.52.2 Por venta de solares propiedad del Municipio.	7,419,500.00
		5.52.3 Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.	41,814.00
		5.52.4 Por estacionamiento municipal	50,500.00
	5.59	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,535,200.00
		<i>Aprovechamientos</i>	7,219,363.00
6	6.61	Aprovechamiento de tipo corrientes	7,219,361.00
		6.61.1 Por recargas	973,350.00
		6.61.2 Por rezagos	2,850,525.00
		6.61.3 Por multas	390,627.50
		6.61.4 Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes.	2,978,976.00
		6.61.5 Aprovechamiento diversos	25,882.50
	6.62	Aprovechamiento de capital	1.00
	6.69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	1.00
		<i>Ingresos por ventas de bienes y servicios</i>	1.00
7	7.71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados.	1.00
B		PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	243,775,978.85
	8	<i>Participaciones y aportaciones.</i>	243,775,977.85
	8.81	Participaciones	162,155,510.00
		8.81.1 Del gobierno federal	150,392,418.00
		8.81.1.1 Fondo general de participaciones.	110,825,033.00
		8.81.1.2 Fondo de fomento municipal.	27,822,603.00
		8.81.1.3 Impuesto especiales sobre producción y servicios de bebidas alcohólicas.	620,685.00
		8.81.1.4 Impuestos especiales sobre producción y servicios de cerveza.	1,379,300.00
		8.81.1.5 Impuestos especiales sobre producción y Servicios de tabacos labrados.	648,271.00
		8.81.1.6 Fondo de fiscalización y recaudación	5,008,387.00
		8.81.1.7 Fondo de compensación de REPECOS e intermedios.	1.00



PODER LEGISLATIVO

		8.81.1.8 Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.	1.00
		8.81.1.9 Impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel.	4,088,136.00
		8.81.1.10 100% de la recaudación que se entera a la federación, por el salario del personal de la entidades federativas.	1.00
		8.81.2 Del gobierno estatal.	11,763,092.00
		8.81.2.1 Del gobierno estatal.	541,110.00
		8.81.2.2 Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio.	1,844,657.64
		8.81.2.3 Por servicios del registro civil.	307,296.58
		8.81.2.4 Por servicios de control vehicular.	9,070,024.78
		8.81.2.5 Participaciones Impuesto sobre nómina 2%	1.00
		8.81.2.6 Impuesto estatal vehicular e impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos	1.00
		8.81.2.7 Incentivo a la venta final de diesel y gasolina	1.00
	8.82	Aportaciones	81,620,467.85
		8.82.1 Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.	3,208,770.00
		8.82.2 Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé.	3,208,770.00
		8.82.3 Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	17,827,247.40
		8.82.4 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.	40,753,730.28
		8.82.5 Fondo minero.	16,114,562.31
	8.83	Convenios	1.00
C		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	3,284,024.07
	9	<i>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</i>	3,284,024.07
	9.93	Subsidios y subvenciones	3,284,022.07
		9.93.1 Subsidios federales o estatales	3,284,022.07
	9.94	Ayudas sociales.	1.00
	9.96	Transferencias a fideicomiso, mandatos y análogos.	1.00
D		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	2.00
	0	Ingresos derivados de financiamientos	2.00
		0.01 Empréstitos y financiamiento diversos.	1.00
		0.02 Gastos de ejecución.	1.00



Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el punto número 4 de derechos, 4.43 de derechos por prestación de servicios, sub rubro 4.43.3 del artículo 1 de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA


DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno Alvaro de la Peña Angulo. La firma es muy fluida y se extiende horizontalmente.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2496



ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

Que toda vez que en fecha 31 de agosto de 2017, se publicara en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 34, el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, entrando en vigor a partir del 01 de septiembre de 2017 y; a su vez, que en fecha 31 de octubre de 2017, mediante Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 31, se emitieran los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 157, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos que por sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- III. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, respectivamente, en sus artículos 6, 7, 16 y 49, señalan que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, así como la aplicación de sanciones.
- IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 10 Bis de fecha 10 de marzo de 2016, establece como objetivo general el promover un gobierno cercano, eficiente, responsable, profesional, honesto y que trabaje bajo esquemas de planeación estratégica de presupuesto base cero y por objetivos y de transparencia de funcionarios por cumplimiento, para con ello lograr mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y rectitud en el manejo de los recursos públicos.

V. Que el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, rigen la conducta de todos los servidores públicos que integran a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y su inobservancia será sancionado por la Contraloría General en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

VI. Que el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en su Artículo Transitorio Tercero dispone que se deberán constituir los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un plazo de 90 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

V. Que en los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, se establece en su Artículo Tercero Transitorio que la Contraloría General publicará en su página oficial de internet, la relación de dependencias y entidades que deberán contar con Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en términos de lo dispuesto en los referidos Lineamientos Generales.

VI. En razón de lo anterior, ante la necesidad de integrar los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo establecido por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6, 7, 16 y 49, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 8, 16, fracción XII, y 32, fracciones II, III, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 6, fracciones IV, V, XIII, XXIV y XXXI, del Reglamento Interior de la Contraloría General; así como artículo tercero transitorio del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y; artículo segundo y tercero transitorio de los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el listado de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Baja California Sur, que deberán contar con su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la

Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Las dependencias de la administración pública estatal, que deben conformar e integrar en el ámbito de sus respectivas competencias, su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, son las que a continuación se indican:

- a) Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad;
- c) Secretaría de Educación Pública;
- d) Secretaría de Salud;
- e) Contraloría General; y
- f) Procuraduría General de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye a los Titulares de las dependencias señaladas en el acuerdo SEGUNDO, a efecto de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. La Contraloría General podrá, en cualquier momento, incorporar a otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, que deban contar con Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Contralora General

Sonia Murillo Mariquez






FONATUR

MÉXICO UN GRAN DESTINO

**Plan Estratégico para la Consolidación del
Centro Integralmente Planeado Loreto, Estado
de Baja California Sur**

Versión para Publicación



Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura S.A. de C.V.

Galeana 101, Col. Altavista, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01060, México, D.F. Tel: (55) 5550 0373

concentrado@ceura.com.mx

www.ceura.com.mx

ceuras@yahoo.com.mx



CONTENIDO

1.	3
Antecedentes	3
1.1. Objetivos del Estudio	3
1.1.1. Objetivo general	3
1.1.2. Objetivos particulares	4
1.2. Zona de Estudio	5
1.3. Recopilación y análisis de Información	7
1.3.1. Ámbito Federal	7
1.3.2. Ámbito Estatal	7
1.3.3. Ámbito Municipal	7
1.3.4. Ámbito ambiental	7
2.	8
Diagnóstico Integral del Destino	8
2.1.1. Evaluación del Plan Maestro del Centro Integralmente Planeado	10
2.1.2. Desarrollo Urbano	13
2.1.2.1.A Loreto	13
2.1.2.1.B Ciudad de Loreto	14
2.1.2.1.C Zona Norte de Loreto	14
2.1.2.1.D Zona FONATUR Loreto	14
2.1.2.1.E Nopoló	14
2.1.2.1.F LB	15
2.1.2.1.G ZD	15
2.1.2.1.H Z9	15
2.1.2.1.I Juncalito – Notri - Nopoló	15
2.1.2.1.J Puerto escondido	15
2.1.2.1.K PE	16
2.1.2.1.L GB	16
2.1.2.1.M Ensenada Blanca / Golden Beach	16
2.1.2.1.N Ligüi	16
2.1.2.1. Evaluación de las reservas de FONATUR	16
2.1.2.1.A Proyecto Polígono II	16



**Plan Estratégico para la Consolidación del Centro
Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur**



2.1.2.1.B Proyecto Supermanzana I y IA.....	17
2.1.2.1.C Proyecto Supermanzana VI.....	18
2.1.2.1.D Proyecto Puerto Escondido	19
2.1.2.1.E Proyecto Riviera Loreto.....	20
2.1.2.1.F Amenazas.....	20
2.1.3. Comercialización.....	20
3.	21
Estrategia	21
3.1. Estrategia General.....	21
3.1.1. Visión	23
3.1.2. Misión.....	23
3.1.3. Etapas.....	23
3.1.4. Lineamientos.....	24
3.2. Acciones para fortalecer la conectividad aérea, terrestre y marítima 25	
3.2.1. Aérea	25
3.2.2. Terrestre	26
3.2.3. Marítima	34
3.2.4. Priorización de la movilidad lenta.....	37
3.3. Acciones de mejoramiento de la Imagen Urbana	37
3.4. Acciones de conservación al medio ambiente	40
3.5. Acciones de comercialización	42
3.5.1. Acciones de venta de lotes para CIP Loreto.....	44
3.6. Productos turísticos recomendados	44
3.6.1. Selección de los Proyectos.....	51
3.7. Organismo de Operación.....	53
3.7.2. Organismo propuesto.....	56

1.

Antecedentes

El presente Plan Estratégico para la Consolidación del Centro Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur establece apoyar la actividad turística regional con la implementación de estrategias innovadoras integralmente planeadas, considerando la participación de los tres órdenes de gobierno, grupos sociales, organizaciones y particulares, promover al estado el fomento a la inversión privada que propicie el crecimiento del sector turismo, así como mejorar la conectividad turística del Estado para elevar la afluencia de visitantes en Loreto.

Por ello, en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya al Centro Integralmente Planeado Loreto con la elaboración del **Plan Estratégico para la Consolidación del Centro Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur** a fin de rejuvenecer Loreto a través del impulso del desarrollo turístico en beneficio de sus habitantes y la región circundante.

1.1. Objetivos del Estudio

1.1.1. Objetivo general

- Elaborar las estrategias y acciones que permitan a FONATUR la reingeniería y crecimiento del Centro Integralmente Planeado Loreto (CIP), a partir de la sustentabilidad, innovación, mercado y posicionamiento con productos de calidad internacional que impulsen nuevas inversiones en el destino.

1.1.2. Objetivos particulares

- Identificar problemática y ámbitos de actuación prioritaria en materia ambiental, turística, infraestructura, de innovación, competitividad, crecimiento, mercado y posicionamiento.
- Elaborar análisis de mercado para identificar los segmentos, el mercado objetivo y perfil turístico.
- Diseñar escenarios de crecimiento y desarrollo turístico con visión de futuro a partir de metas y beneficios cuantificables.
- Desarrollar la estrategia de rutas y circuitos que vinculen el CIP con las localidades de apoyo, así como con el área de influencia.
- Proponer acciones de creación de la infraestructura hotelera-inmobiliaria, de servicios y comercios.
- Revisar el Plan Maestro del CIP, los usos del suelo y disponibilidad de lotes urbanizados y/o de reserva para valorar en su caso la conveniencia de cambio de uso y el impulso a proyectos detonadores para la consolidación del destino.
- Proponer la estrategia de las zonas de aprovechamiento turístico y su tabla de compatibilidades.
- Elaborar estrategias acordes a la definición de productos y mercado, referentes al posicionamiento, comunicación, desarrollo comercial y marca (identidad del destino).
- Proponer la estrategia de desarrollo turístico sustentable para el destino en términos de zonas recreativas y de esparcimiento y nuevos productos.
- Proponer actividades y productos en las áreas naturales y/o de valor ecológico que permitan revalorizar y aprovechar bajo un esquema sustentable el centro turístico.
- Desarrollar la estrategia en materia urbana, conectividad, vialidad, infraestructura, saneamiento y equipamiento para las localidades de apoyo en el área de influencia al CIP.
- Integrar una cartera de proyectos de inversión para la zona de estudio.
- Desarrollar cuatro proyectos turísticos detonadores, innovadores y viables para la zona de estudio.
- Elaborar el programa de inversiones para el periodo 2018, 2024 y 2040.
- Evaluar la conveniencia de crear un organismo de operación, promoción y mantenimiento del destino, o bien, fortalecer la Delegación Regional de FONATUR para facilitar la instrumentación de las estrategias, acciones y proyectos, así como la obtención de recursos para el mantenimiento del CIP.

- Proponer los indicadores de gestión para evaluar el desarrollo de las estrategias, acciones y proyectos, así como para lograr la certificación del destino.
- Elaborar una presentación ejecutiva animada resultado del estudio.

1.2. Zona de Estudio

Se ubica en el centro de la península de Baja California Sur en la costa oriental de la parte central del estado, a 355 km de la capital del estado, la zona de estudio (Loreto) tiene aproximadamente 33 mil hectáreas coincidiendo con el polígono establecido en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto – Nopoló : Notri- Puerto Escondido – Ligüi – Ensenada Blanca, en dicha superficie se encuentran tres grandes zonas que pertenecen legalmente a FONATUR, las cuales son Nopoló, Loreto y Puerto Escondido con una extensión estimada de más de 12 mil hectáreas.

Loreto es considerado actualmente como un destino en vías de desarrollo económico y turístico, por ello ha sido dotado de una importante red de infraestructura y equipamiento entre las que destaca: un aeropuerto internacional, una estación telefónica, sub-estación eléctrica, planta de tratamiento de aguas negras y un sistema de vialidades que permiten conectar eficientemente el desarrollo se complementa con equipamiento turístico de alta calidad como: centro de tenístico, marina, un campo de golf de 18 hoyos, entre otras amenidades.



Figura 1
UBICACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO



FUENTE: CEURA S.A de C.V.

1.3. Recopilación y análisis de Información

La elaboración del presente Plan se enmarca en la siguiente legislación (leyes y reglamentos):

1.3.1. Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Turismo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- Programa Sectorial de Turismo 2013-2018
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003
- Norma Mexicana NMX-AA-120-SCFI-2006

1.3.2. Ámbito Estatal

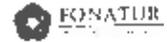
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur
- Ley de Desarrollo Urbano para el Estado
- Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur
- Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

1.3.3. Ámbito Municipal

- Plan Municipal de Desarrollo
- Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto-Nopolo-Notri-Puerto Escondido-Ligui-Ensenada Blanca

1.3.4. Ámbito ambiental

- Parque Nacional Bahía de Loreto



- Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto.
- Plan de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Loreto

2.

Diagnóstico Integral del Destino

La zona de estudio se representa por las localidades de Loreto, Nopoló, Puerto Escondido, Ensenada Blanca y San Javier que por su ubicación y características resultan ideales para el desarrollo turístico presentando enormes extensiones de playas zonas en estado natural y los imponentes y fantásticos acantilados de roca volcánica que configuran la sierra de La Giganta, cordillera que se desprende de la parte alta de la Baja California y que presenta una altitud de 1,680 metros sobre el nivel del mar. Loreto destaca por su Centro Histórico, su malecón recién remodelado además de la Misión de Nuestra Señora de Loreto Conchó una de las primeras construcciones jesuitas en la península.

Las pinturas rupestres que se encuentran en la Sierra de San Francisco aproximadamente de hace 1,500 años de antigüedad, además de las encontradas en Cuevas Pintas en la Sierra de la Giganta representan un acervo cultural prehistórico invaluable.

Por otra parte, la identidad del estado se encuentra representada por las comunidades de rancheros sudcalifornianos que buscan mantener su forma de vida tradicional y técnicas empleadas en la agricultura, la ganadería, en la producción de artesanías locales y gastronomía regional, en este último punto Loreto, se distingue por sus famosas almejas tatemadas.

Los atractivos naturales más importantes son la Sierra de la Giganta que resguarda el Volcán El Azufre con una altitud de 1,660 m.sn.m. La Bahía de Nopoló con 4.6 kilómetros de playa y un oasis natural, Puerto Escondido zona de refugio y abrigo natural para la navegación punto de arribo y fondeo de veleros,

yates y embarcaciones de recreación. Puerto de Loreto que atiende a cruceros y lanchas turísticas y para pesca deportiva.

Las actividades deportivas son un atractivo importante en la región ya que la oferta se compone de un campo de golf con 18 hoyos, torneos de pesca deportiva en Julio y Agosto, kayaking, buceo, ciclismo de montaña, senderismo, paddle board y avistamiento de ballenas.

En cuanto a la oferta turística en la zona de estudio Loreto ofrece hotelería de 1 y 3 estrellas en su mayoría con un total de 38 establecimientos y 1,033 cuartos totales para 2014. La estadía promedio es de 1.7 días.

La demanda en la zona de Estudio se demuestra con la visita en 2014 una afluencia de 87,181 turistas de los cuales el 72% representa la afluencia nacional y el resto la afluencia extranjera.

El turismo se ha constituido como uno de los sectores más dinámicos en la economía de Loreto, su oferta de servicios turísticos y cuartos de hotel le han permitido ser reconocido como un destino de oportunidades e inversiones.

Gracias a estas inversiones Loreto ha logrado mantener un crecimiento mínimo en su oferta y aun se posiciona entre los tres centros turísticos más importantes del estado, después de Los Cabos y La Paz.

En el caso de Loreto, se encuentra en un proceso de desconcentración del centro urbano; en el inter de configurar nuevos polos de desarrollo de apoyo al centro urbano, en forma ordenada; por lo cual se señalan lo siguiente:

- Falta de consolidación de los poblados rurales costeros con el mejoramiento de la infraestructura y servicios; llevando a cabo programas de centros de población con categoría de esquemas y programas parciales de desarrollo urbano y su planeación urbano turística.
- De igual forma, falta consolidar los polígonos de tierra para Asentamiento Urbano decretadas por la SEDATU, en el territorio ejidal y comunal costero; también, mediante acuerdos con los comisariados ejidales.
- Falta de desarrollo turístico de sol y playa; así como de naturaleza y Premium, para fortalecer el patrimonio edificado la infraestructura instalada y las aportaciones a su integración a la dinámica ambiental, con la capacitación, experiencias exitosas de otras plazas y el empleo de tecnologías limpias y amigables al ambiente y potencial reconversión.

- Establecer acciones de divulgación de la norma urbana y turística, mediante talleres y proyectos de manuales y especificaciones de tratamiento del espacio público, del patrimonio edificado y de la imagen urbana, tanto en distritos urbanos como en zonas turísticas y rústicas, con el apoyo de los círculos de desarrolladores y turoperadores y organizaciones no gubernamentales.
- Así mismo, falta una marca en el tratamiento de la imagen urbana y en la expresión plástica de la imagen de la ciudad y poblados típicos.
- Falta la aplicación de la norma urbana en el aprovechamiento del suelo urbano, el mejoramiento de las infraestructuras y el cuidado del medio ambiente.

Actualmente Loreto presenta varias problemáticas en el ámbito de la promoción, comercialización, aprovechamiento de su territorio y productos turísticos, así como la falta de identidad de la marca Loreto y lo que ha llevado a tener productos estancados en la zona, entre los principales se encuentran;

- Falta de identidad del destino
- Falta de aprovechamiento de los importantes recursos naturales que posee como el Parque Nacional Bahía de Loreto y Sierra de La Giganta.
- Estancamiento de la Actividad turística debido a la falta de promoción, inversión y mercado.
- Escasa comercialización y diversificación de productos y actividades turísticas con las que cuenta.
- Escasa venta de lotes en los últimos años, lo cual frena las inversiones y proyectos que impulsen las actividades económicas y turísticas de la zona.
- Poca sinergia que tiene el Centro de Población con las zonas que conforman el Centro Integralmente Planeado Loreto (CIP).
- Desaprovechamiento de las extensas superficies urbanizadas que se encuentran en Loreto y Nopoló.

2.1.1. Evaluación del Plan Maestro del Centro Integralmente Planeado

El concepto original del desarrollo de la plaza de Loreto se concibió como un polo de desarrollo conformado por 3 zonas turísticas: Loreto, Nopoló y Puerto Escondido que ponía como principal imagen turística lo siguiente:



**Plan Estratégico para la Consolidación del Centro
Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur**



- Valores escénicos de la región
- Destino de playa
- Atractivos naturales de la región

Estos componentes se recomendaban de manera diferenciada en cada una de las zonas turísticas antes mencionadas por lo que se determinó lo siguientes:

- Para la zona de Puerto Escondido, tendría un desarrollo náutico e inmobiliario de alto nivel debido a su potencialidad natural para ubicar una marina y desarrollo inmobiliario.
- Para la zona de Nopoló, se identificó como un centro turístico vacacional de playa, aquí se recomendaban zonas hoteleras e instalaciones deportivas encabezadas con un campo de golf.
- Para Loreto, que es la antigua capital de las californias, se determinó en su momento ser el poblado de apoyo para todo el desarrollo turístico, por su infraestructura urbana y su posibilidad de asimilar nuevos asentamientos urbanos debido al impacto de la actividad de las otras dos zonas.

En su momento los turistas que llegaban a Loreto, eran de dos grupos. Los primeros eran aficionados a la pesca, de ingresos medios y una corta estancia y el segundo grupo eran viajeros de edad avanzada, jubilados y sin apremio de tiempo.

En la conceptualización inicial, se estimaba que la plaza de Loreto tendría un crecimiento anual promedio de 26%, ante términos de afluencia turística, cifra similar que presentaban destinos similares.

Actualmente el destino no pudo desarrollarse como se esperaba debido a diferentes factores como: crisis económica a nivel mundial, crisis inmobiliaria que se ha presentado en los últimos años en Estados Unidos y Canadá que evita un incremento considerable en la venta de lotes, falta de promoción inmobiliaria adecuada, por lo que se presentan lo siguiente:

- Loreto no cumple totalmente con la función de poblado de apoyo, debido principalmente a la limitada dotación de servicios y equipamiento, las zonas habitacionales son suficientes, sin embargo, la urbanización realizada en los últimos años no ha sido ocupada por excesivas restricciones inmobiliarias, provocando que la ciudad creciera en zonas ejidales.

- En el caso de Nopoló, considera en su mayoría tendría usos turísticos desde hoteleros hasta residenciales de acuerdo a su función como parte del CIP Loreto, sin embargo, presenta limitadas áreas destinadas al comercio y servicios lo que provoca que sea un pueblo fantasma, sin actividades económicas, solo de alojamiento.
- Por último, Puerto Escondido consideraba una variedad de usos turísticos que actualmente puede ser un polo independiente de las otras dos zonas.

La imagen original del CIP, era concebirla como un centro turístico - residencial que combinada los atractivos de una ciudad náutica con un centro vacacional de playa.

En términos generales el CIP cuenta con un buen aeropuerto en cuanto a infraestructura para recibir vuelos nacionales e internacionales sin embargo esta sub-utilizado debido a las escasas rutas aéreas comerciales que arriban al aeropuerto, por otro lado, la calidad de la infraestructura terrestre se encuentra en buen estado.

En materia náutica, Loreto tiene 2 marinas en buen estado sin embargo son pequeñas en materia de infraestructura para recibir embarcaciones de gran envergadura. Recientemente se vendió la marina de Puerto Escondido a la iniciativa privada.

Los principales resultados se describen a continuación:

- No se cuenta con un sistema de vías peatonales dedicadas a la accesibilidad universal
- No se cuenta con buena infraestructura vial en los cruces principales.
- La red de ciclista no se encuentra desarrollada a pesar de contar con potencial para realizarla
- Desvinculación de accesibilidad universal en las tres zonas turísticas
- La conectividad es complicada en Loreto, si se quiere llegar por carretera, La Paz es la ciudad más grande, se encuentra a más de 300 km, en el trayecto no se encuentra ninguna caseta de cobro, mientras que del norte la ciudad más cercana es Santa Rosalía, la cual se encuentra a casi 200 km y tampoco existe caseta de cobro.

- Por vía aérea las líneas aéreas que llegan son AeroCalafia, el cual cuenta tiene diferentes orígenes de las ciudades del norte del país (La Paz, Los Mochis, Los Cabos, Guaymas, Hermosillo, Cd Obregón, Puerto Peñasco y Mexicali, Aero Servicio Guerrero (solo de los Mochis), Alaska Airlines de los Ángeles en periodos vacacionales (julio, agosto). No existe ningún vuelo directo de la CDMX.
- Por otro lado, el proyecto de la escalera náutica pretende dar mayor proyección a las escalas náuticas de la zona. Este proyecto pretende unir 12 puertos ya existentes y 10 nuevos del mar de Cortés.

2.1.2. Desarrollo Urbano

Con el fin de obtener la compatibilidad de usos con el aprovechamiento permitido bajo normatividad se determinó lo siguiente:

Se dividió en 5 zonas turísticas de las cuales se sometieron a las siguientes consideraciones:

- *Aprovechamiento del territorio: se refiere a uso que se le otorga al territorio, bajo la normatividad urbana aplicable.*
- *Normatividad: Normas y planes vigentes acordes al mercado urbano turístico.*
- *Equipamiento y servicios turísticos: cuenta con equipamiento, y servicios relacionados a satisfacer la demanda de los turistas*
- *Sostenibilidad: cumplimiento de criterios de sostenibilidad en inmuebles y desarrollo para proteger el medio ambiente.*
- *Conectividad: si se cuenta con un medio para acceder a la zona puede ser terrestre, náutico o aéreo.*
- *Imagen urbana / calidad paisajística: integración de los elementos arquitectónicos al medio paisajísticos de Loreto*

2.1.2.1.A Loreto

Loreto cuenta con el desarrollo económico y turístico más importante de la región, en donde la normatividad permite seguir aprovechando los recursos de la ciudad para un óptimo turismo.

Loreto cuenta con los siguientes elementos:

- Centro Histórico.



- Misión y museo de Loreto.
- Desarrollo urbano y de servicios.
- Hoteles y trailers park.
- Comercios y restaurantes.
- Población de apoyo.
- Centro de instalaciones de accesos (terminales).
- Aeropuerto Internacional.
- Puerto y Marina.
- Terminal de autobuses.

El Puerto de Loreto cuenta con puntos de atraque de cruceros turísticos, así como resguardo de embarcaciones turísticas pequeñas, en la bahía de Loreto se realizan salidas de embarcaciones, el malecón cuenta con servicios turísticos.

La zona de Loreto se divide en tres zonas la primera la actual ciudad de Loreto, la segunda la zona norte de Loreto donde se pueda dar el mayor aprovechamiento turístico y la tercera la reserva perteneciente a FONATUR.

2.1.2.1.B Ciudad de Loreto

Esta zona es la que ha llevado el mejor aprovechamiento del territorio lo que conlleva a tener una mejor conectividad para acceder a la ciudad de Loreto al contar con un sistema carretero, aéreo y marítimo. La imagen urbana es favorable, así como la calidad de este en la cual tiene un equilibrio con la calidad de la imagen paisajista.

2.1.2.1.C Zona Norte de Loreto

La Zona Norte no ha tenido el aprovechamiento del territorio óptimo, aunque la normatividad favorezca la utilización de la zona, los equipamientos y servicios no son óptimos y la infraestructura no son suficientes. La conectividad es regular debido la deficiencia la infraestructura carretera, la imagen urbana con relación a la calidad paisajista que se tiene es regular.

2.1.2.1.D Zona FONATUR Loreto

La Reserva de FONATUR tiene poco aprovechamiento territorial actualmente donde los equipamiento y servicios son nulos a pesar de contar con una infraestructura y conectividad favorable. La imagen urbana y la calidad paisajista son regulares dentro de la zona.

2.1.2.1.E Nopoló

La localidad de Nopoló cuenta con 6 Km de frente de playa por lo que es un desarrollo turístico vacacional que cuenta con los siguientes servicios:

- Hoteles especializados de playa
- Zona residencial para turistas extranjeros
- Campo de golf (18 hoyos)
- Centro tenístico (9 canchas)
- Fraccionamiento urbano turístico
- Servicios
- Reserva
- Oficina de administración FONATUR
- Espigones para formar playa.

2.1.2.1.F LB

El aprovechamiento del territorio esta medianamente aprovechado, donde la normatividad está disponible para el aprovechamiento del territorio, en el aspecto turístico cuenta con cobertura regular de equipamientos y servicios turísticos, una de las ventajas es la buena infraestructura, la conectividad existente y la imagen urbana relacionada con la calidad paisajista.

2.1.2.1.G ZD

La situación con el territorio se encuentra sin aprovechar, no cuenta con equipamientos ni servicios turísticos, la imagen urbana con relación a la calidad paisajista es regular, pero tienen un gran potencial debido a su buen estado de la infraestructura existente, la conectividad con la que cuenta la región y la sostenibilidad da la zona.

2.1.2.1.H Z9

La situación actual del territorio se encuentra sin aprovechar, no cuenta con equipamientos ni servicios turísticos, la imagen urbana con relación a la calidad paisajista es regular, pero tienen un gran potencial debido a su buen estado de la infraestructura existente, la conectividad con la que cuenta la región y la sostenibilidad.

2.1.2.1.I Juncalito – Notri - Nopoló

El territorio se encuentra medianamente aprovechado cuenta con algunos equipamientos y servicios turísticos, la imagen urbana y la calidad paisajista es considerada regular, carece de infraestructura, pero cuenta con una gran conectividad por su cercanía con la carretera federal.

2.1.2.1.J Puerto escondido

Puerto escondido cuenta con vista escénica al mar e islas que cuenta con las siguientes instalaciones:

- Marina turística natural (fondeo y atraque).
- Puerto deportivo.
- Villa náutica (Canales y desarrollo inmobiliario).
- Poblado especializado marítimo en desarrollo.
- Servicios marítimos (estación de combustibles y muelles).
- Trailer Park.
- Reserva de productos especiales
- Lotificación en proceso de comercialización.

2.1.2.1.K PE

El territorio se encuentra subutilizado, muestra una cobertura regular de equipamientos y servicios turísticos, pero tiene las ventajas de una normatividad desarrollada, infraestructura en buen estado, con una buena conectividad y una imagen urbana en buen estado con relación a la calidad paisajista.

2.1.2.1.L GB

La zona de GB tiene el territorio sin aprovechar, carece de equipamiento, servicios turísticos y la infraestructura se encuentra en mal estado. Entre las ventajas que cuenta la zona es una normatividad desarrollada, sostenibilidad de la zona y una buena conectividad carretera.

2.1.2.1.M Ensenada Blanca / Golden Beach

La zona de ensenada blanca no ha aprovechado su territorio lo que conlleva a no contar con equipamientos y servicios turísticos, la infraestructura se encuentra en mal estado, pero cuenta con una normatividad actualizada y una buena conectividad.

2.1.2.1.N Ligüi

Se encuentra sin aprovechar el territorio por lo mismo no cuenta con equipamiento y servicios turísticos, la imagen urbana relacionada con la calidad paisajista es regular, entre las oportunidades cuenta con una normatividad desarrollada, una buena conectividad carretera y sostenibilidad.

2.1.2.1. Evaluación de las reservas de FONATUR

2.1.2.1.A Proyecto Polígono II

A continuación, se muestra un análisis FODA con los elementos de las reservas de FONATUR:

a) Fortalezas:

- El proyecto cuenta con aproximadamente 1.8 km de acceso a playa.
 - Cuenta con 2 diferentes usos de suelo para hacer un proyecto integral conjuntando usos habitacionales y mixtos.
 - Vista y acceso al mar.
 - Alejado del poblado, dando una apariencia de privacidad.
 - Cercanía con el aeropuerto.
- b) *Oportunidades*
- Nuevos vuelos a Loreto por Aeroméxico, el cual generará mayor flujo de turistas a la zona.
 - El proyecto de la Escalera Náutica, dará exposición a los proyectos que se encuentren sobre la costa.
 - El proyecto Costa Loreto creará una marina de 30,000m², con capacidad para 106 lugares de embarcaciones, lo cual generará tráfico marítimo en la zona.
- c) *Debilidades*
- No existe comercialización en la zona que guie al proyecto, ni que indique que se está comercializando
 - La urbanización se encuentra al 70% de avance, por lo cual la obra se ve inconclusa.
 - El acceso es complicado en estos momentos, al tener que cruzar el poblado y algunos desniveles, los cuales en tiempo de lluvia se inundan.
 - Cuenta con el 100% de sus avalúos vencidos
- d) *Amenazas*
- Existe actualmente un mercado reducido para el producto turístico, los desarrolladores no están llegando a Loreto al ver un mercado poco consolidado.
 - La ocupación hotelera, inferior al 30%, nos muestra que el mercado de turistas es reducido y solo se ha enfocado a un nicho en específico de la tercera edad, por lo cual los desarrolladores observan un mercado muy delgado.

2.1.2.1.B Proyecto Supermanzana I y IA



a) *Fortalezas*

- Ubicación, debido a que se encuentra en la entrada al poblado. Cuenta con conectividad con la zona urbana y accesos desde la carretera.
- Lotes urbanizados, con pavimentación en excelente estado.
- La zona se encuentra consolidada, al tener una concentración importante de viviendas construidas.

b) *Oportunidades*

- Falta de espacios comerciales, con lo cual el producto tiene oportunidad al ofertar estos.
- Monopolio de las tierras. Con ello los compradores no tendrán más opciones de compra, ya que la única competencia son los predios de reventa

c) *Debilidades*

- No existe publicidad externa que indique que se están vendiendo esos lotes.
- Tiene el 100% de sus avalúos vencidos, por lo cual ningún lote de estos se había podido comercializar

d) *Amenazas*

- Existe una sobreoferta de los lotes de Fonatur, el movimiento de la tierra es lento, dada la poca demanda de la población local.
- Se estima una desaceleración en el crecimiento de vivienda

2.1.2.1.C Proyecto Supermanzana VI

a) *Fortalezas*

- Lotes ubicados en el eje de crecimiento natural de la zona.
- Combina una mezcla de giros, tanto habitacionales, como comerciales de servicio.
- Lotes urbanizados, con nulo desnivel, lo cual impacta positivamente en los costos de construcción.

b) *Oportunidades*

- Falta de espacios comerciales en la zona.
- La zona contará con una buena cantidad de equipamiento urbano, una vez que se consolide.

- Crecimiento natural de la mancha urbana, hacia este sitio del poblado.
- c) *Debilidades*
 - No cuentan con publicidad externa, ni anuncios que indiquen cuales son los lotes que están a la venta.
 - Presentan el 51% de sus lotes con avalúos vencidos.
 - Predios vandalizados, donde se han robado los cables de la luz
- d) *Amenazas*
 - Existe una sobreoferta de tierra desarrollable por parte de Fonatur, contrario a una demanda decreciente por estos espacios.
 - Existencia de proyectos como Costa Loreto, el cual aún y cuando está enfocado a otro mercado cuenta con una mayor demanda por ubicación.
 - Existencia de reventa de lotes tanto habitacionales, como comerciales; con precios similares a los de Fonatur, sin embargo, los de reventa se encuentran dentro del poblado y no a las orillas.

2.1.2.1.D Proyecto Puerto Escondido

- a) *Fortalezas*
 - Entorno entre desierto y mar, con vistas excelentes a paisajes naturales.
 - Puerto Escondido es un proyecto a largo plazo, con una buena planeación estratégica.
 - El proyecto se encuentra totalmente urbanizado y en buenas condiciones.
 - Presencia de un proyecto de marina
- b) *Oportunidades*
 - Escasez de proyectos de esas características.
 - Dentro del plan de Escalera Náutica, para juntar las diferentes marinas del Mar de Cortés.
 - Gusto del mercado extranjero por la pesca y actividades acuáticas dentro de una marina.
- c) *Debilidades*
 - No cuenta con equipamiento urbano cercano.



- No existen letreros de comercialización. Además, se observan letreros de clausura por parte de Semarnat
- La zona es nueva y no se ha consolidado, no cuenta con atractivos, ni equipamiento, lo cual inhibe la visita y la inversión de algún proyecto pionero.
- Cuenta con una gran cantidad de reserva de tierra urbanizable.

2.1.2.1.E Proyecto Riviera Loreto

a) Fortalezas

- Un entorno del paisaje favorable, el cual le ha gustado al mercado extranjero, debido a que cuenta con vistas al desierto y al mar.
- Diversidad de usos de suelo, así como campo de golf.

b) Oportunidades

- Proyecto integral con campo de golf, el cual gusta al Mercado extranjero. Así como el encontrarse fuera del entorno urbano y percibirse como área de retiro.
- Encontrarse cerca de una marina, con lo cual los clientes que les gustan los deportes acuáticos se sentirán atraídos.

c) Debilidades

- No existe equipamiento, ni servicios cercanos a la zona.
- La zona es nueva, no se ha consolidado, debido a esto será difícil la promoción y comercialización del proyecto.
- Existencia de gran existencia de tierra desarrollable en el proyecto.

2.1.2.1.F Amenazas

- Proyecto enfocado directamente para retirados estadounidenses, por lo cual se debe esperar la recuperación de este sector.
- Debe esperar a que otros desarrollos tengan éxito y se consoliden, para que este cuente con aceptación.

2.1.3. Comercialización

La estrategia de marketing es la misma en todos los CIP, la estrategia comercial y las condiciones de ventas propuestas por la Dirección de comercialización varían dependiendo de la demanda.

Para el CIP Loreto ha reducido el volumen de solicitudes de avalúos hasta que se considere que los proyectos en la región son comercialmente atractivos; debido a que esta zona es donde existen más lotes en el inventario con las menores tasas de desplazamiento. La venta en el CIP se ha visto frenada por los altos valores catastrales que se les está cobrando a los propietarios.

La imagen objetivo que venden para Loreto no se encuentra definida, pero se explota la imagen del Mar de Cortés, de las misiones y desierto.

Los aspectos en los que se debe de actualizar el programa de comercialización son los siguientes:

1. Menos requisitos.
2. Flexibilidad de plazos de pago.
3. Precio por manzana.
4. Permitir diferentes usos de suelo.

3.

Estrategia

3.1. Estrategia General

La estrategia general consta de 6 objetivos generales, los cuales están guiados para hacer a Loreto un destino planificado de turismo de naturaleza y de calidad mundial, los cuales se describirán a continuación:

- **Diversificación de Producto Turístico de Bajo Impacto**

Generar productos turísticos, además de los atractivos que motivan el desplazamiento y las actividades que consumen el tiempo de los visitantes (y los beneficios que satisfacen necesidades y expectativas relacionadas con el tiempo libre), es el conjunto de componentes tangibles e intangibles (se incluye aquí

infraestructura, equipamiento y servicios), que permite el acceso, la circulación y la permanencia en Loreto. Tratando, justamente, de satisfacer las citadas necesidades del turista.

- **Cultura Turística**

Generar y fortalecer una cultura turística en Loreto, la cual generara grandes beneficios comunitarios, identidad y arraigo de sus habitantes.

Adicionalmente es necesario implementar Programas de Capacitación al personal que labore en comercios y servicios que brinden atención al turismo con la finalidad de brindar un servicio y atención de excelencia.

Se promoverá Programas de educación cultural y ambiental comenzando por los habitantes de Loreto, trabajadores y prestadores de servicios turísticos, se transmitirá esta educación cultural y ambiental a visitantes y turistas con la finalidad de generar una cultura de conciencia con respecto de los elementos arquitectónicos históricos y con el medio natural donde realizaran sus actividades.

- **Integración Centro de Población con el CIP**

El objetivo es fomentar la integración de las expresiones, costumbres y tradiciones culturales de Loreto con los proyectos que ha realizado FONATUR en este caso se refiere al Centro Integralmente Planeado Loreto (CIP) con la finalidad de conservar la esencia y cultura que posee incluyendo las actividades que se realizan en Loreto y las nuevas actividades del CIP generando una sinergia entre ambos elementos que reforzaran la identidad local.

- **Desplazamiento del Inventario FONATUR**

Actualmente las propiedades que forman parte del inventario de FONATUR, se encuentran en un estancamiento debido a que no se han podido desplazar en el mercado inmobiliario, esto ha frenado las inversiones y la diversidad de productos turísticos dentro de la zona por lo que se fomentará la promoción de las propiedades en paquetes dirigidas a los hoteleros y prestadores de servicios y de manera individual a los inversionistas.

Se generarán usos de suelo compatibles con el mercado turístico actual y se crearán nuevos productos turísticos para generar una mayor diversidad turística.

- **Manejo sustentable**

Este objetivo se refiere a la ejecución de actividades y/o programas orientados a la conservación, restauración, capacitación, educación, recreación estarán en pro del cuidado, conservación y el mantenimiento de las instalaciones que ofrece

Loreto, así como el medio natural donde se encuentra, además se pondrá especial atención en la calidad de los servicios turísticos.

- **Protección**

Finalmente y no por menos importante se encuentra la protección, esta estrategia es de gran importancia ya que se encuentra dirigida a la permanencia y conservación de la diversidad biológica y del patrimonio cultural que posee Loreto, la riqueza cultural y ambiental es muy grande y diversa por lo que se debe de prestar especial atención en el cuidado y la conservación de estos elementos apoyándose de programas y proyectos que fomenten el cuidado y la protección de los elementos físicos y natural.

3.1.1. Visión

“Destino planificado de turismo de naturaleza y patrimonio de la humanidad con calidad mundial”

3.1.2. Misión

“Consolidar un destino turístico planificado posicionado internacionalmente que permita potencializar la riqueza natural de manera sustentable, incrementar la calidad de vida de la población y ser un detonador fundamental de la actividad económica del estado”.

3.1.3. Etapas

Se contemplan tres etapas de desarrollo para alcanzar los objetivos determinados, cada una de estas etapas cuenta con una visión y/u objetivo para Loreto.

- En el Corto Plazo que comprende del 2016 al 2018, se pretende posicionar a Loreto como un destino de naturaleza y deporte a partir de acciones y proyectos de alto impacto y rápida instrumentación con una inversión mínima.
- Para el mediano plazo que va del año 2019 al 2024 se tiene planeado diversificar el desarrollo mediante productos sustentables y elementos distintivos únicos de; alojamiento, recreación, comercio y esparcimiento.
- Finalmente, para el largo plazo se consolidará a Loreto como el “Único Destino Planificado de Turismo de Naturaleza” en México con productos icónicos y complementarios.

3.1.4. Lineamientos

Partiendo de un exhaustivo análisis producto del diagnóstico, así como de los resultados de los diversos talleres de planeación estratégica a continuación se plantea la Imagen objetivo para Loreto, que caracteriza las ventajas competitivas, el potencial turístico, y parámetros de desarrollo turístico.

Los lineamientos estratégicos por los que se regirá este plan son los siguientes:

I. Posicionamiento

- Loreto, destino turístico competitivo y sostenible.
- Elementos: mar-desierto-montaña

II. Social

- Mejorar las condiciones de vida de la comunidad a partir de cadenas productivas, capacitación comunitaria en temas turísticos y sustentables.

III. Promoción de Inversiones

- Crear organismos promotores de inversión, a través de esquemas de incentivos y del impulso a planes de negocio que garanticen la rentabilidad de los proyectos.

IV. Territorial

- Revalorizar integralmente el sistema territorial urbano-turístico bajo criterios de sostenibilidad. Conservar la integridad del sitio.

V. Sustentable

- Establecer controles y medidas para reducir la carga ecológica local, y regional, conservación de las comunidades y del entorno.

VI. Mercadotecnia

- Crear un organismo que promueva al destino bajo estrategias de comercialización innovadoras que integren experiencias turísticas únicas y que permitan la atracción de demanda turística sostenida.

3.2. Acciones para fortalecer la conectividad aérea, terrestre y marítima

3.2.1. Aérea

En general se valora como positivo el nivel de infraestructura aérea que cuenta Loreto, recientemente remodelada lo que lo sitúa en una oportunidad respecto a otros destinos turísticos que no cuentan con un aeropuerto de calidad.

En los talleres de participación y en reuniones de trabajos realizados coinciden que es importante tener una conectividad aérea a corto plazo con los siguientes destinos:

Nacional: Ciudad de México

Internacional: California

Regional: La Paz, Los Cabos, Los Mochis

A mediano y largo plazo

- Monterrey
- Guadalajara
- Guaymas

Figura 2

CONECTIVIDAD AÉREA PROPUESTA PARA LORETO



FUENTE: FONATUR

Acciones prioritarias

- Convenio entre aerolínea - gobierno federal - gobierno estatal para establecer nueva ruta Ciudad México – Loreto.
- Estudio de factibilidad de nueva ruta aérea Loreto – Los Cabos.

3.2.2. Terrestre

Para mejorar el funcionamiento del transporte urbano turístico, se recomienda lo siguiente:

- Crear nuevas rutas micro regionales en Loreto; como Loreto-Nopoló, Nopoló – Puerto Escondido, Puerto Escondido – Loreto, Nopoló - Ensenada Blanca
- Ampliar cobertura de rutas urbanas.
- Programa de instalaciones de parabus en todo el CIP Loreto en una primera etapa ubicarlas en los accesos.
- Construcción de una terminal de autobuses en Nopoló.

a) *Acceso a la Zona Turística de Puerto Escondido*

El acceso a la zona turística de Puerto Escondido será el primer acceso de sur a norte que se propone para este plan, se encontrará sobre la Carretera Federal No.

1 Transpeninsular, este acceso contará con paradas de autobuses en ambos sentidos, dos en cada uno de ellos, ubicadas sobre la carretera federal y conectadas con los accesos peatonales a la zona turística.

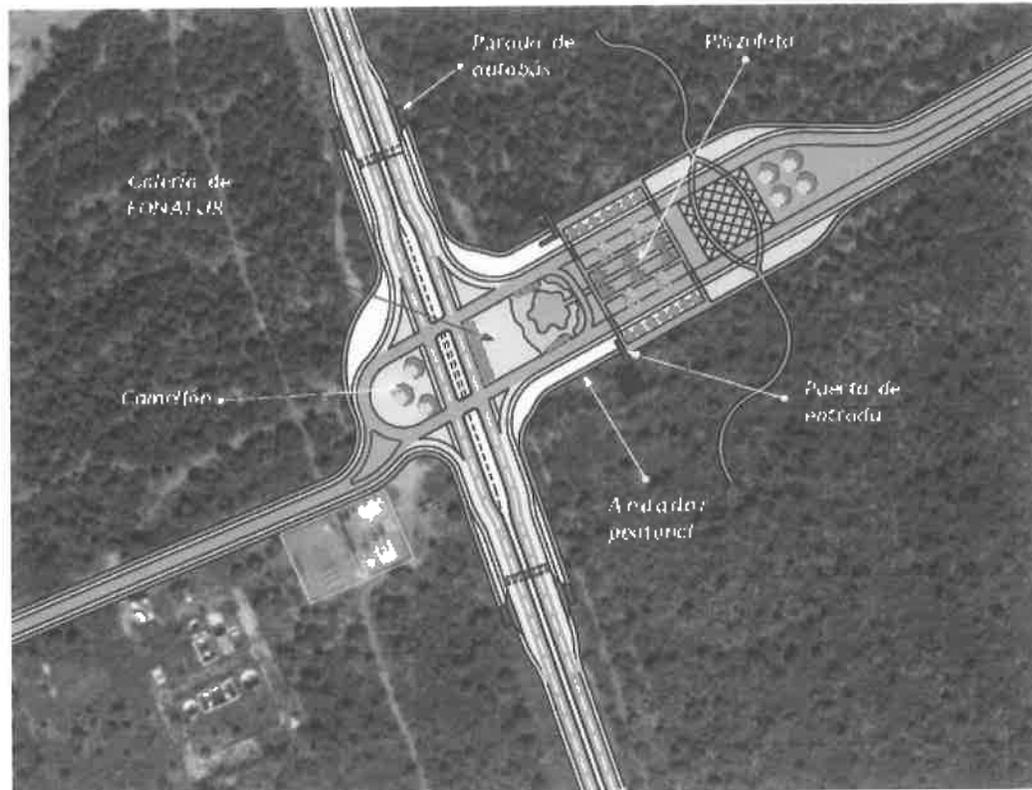
Este acceso contará con elementos en el lado este de la carretera federal no.1, lado donde se encuentra la zona turística de Puerto Escondido se localiza la mayor cantidad de elementos y facilitarán los movimientos vehiculares en ambas direcciones.

En el lado este, se encontrará el acceso monumental a la zona turística de Puerto Escondido, el primer elemento que dará la bienvenida será una zona de áreas verdes con vegetación baja con la finalidad de proporcionar una mejor visualidad a la hora de la conducción dicha vegetación será acorde con la región, el acceso estará enmarcado por muretes de 2.5 metros de altura que tendrán taludes de arena y elevarán las zonas peatonales de las viales en diferentes alturas.

En la siguiente planta se muestran los elementos que contendrá este primer acceso.

Figura 3

PROPUESTA DE ACCESO A LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO ESCONDIDO



FUENTE: CEURA S.A. de C.V.

También tendrá una fuente - lago el cual se extenderá a lo largo en forma de espejo de agua pasando por el control de acceso hasta llegar a uno de los senderos peatonales esto hacia el lado este, este espejo de agua se localizará rodeados por arbustos, palmeras y vegetación endémica la cual enmarcará la identidad de Puerto Escondido.

Tendrá un control de acceso vehicular y peatonal a la zona turística con dos vialidades una de acceso y otra de salida ambas pasaran por este control de acceso el cual contará con un registro el cual tendrá la finalidad de mantener la seguridad dentro de la zona y llevar un control de los visitantes y turistas que acudan a Puerto Escondido.

Se requiere construir una pequeña plazoleta la cual contará con un diseño de piso acorde a las condiciones y tipología de la zona, por esta cruzarán dos caminos dedicados a peatones y vialidades.

Un elemento muy importante con el que contará este acceso será la ciclopista la con dos carriles localizados a los costados de las vialidades estos irán sobre la carretera Transpeninsular tanto en lado este.

Por otra parte en el lado oeste, el cual se plantea para una segunda etapa se plantea andadores peatonales con conexión con las paradas de autobuses, dichas zonas de vegetación de la región.

b) Acceso a la Zona Turística de Juncalito

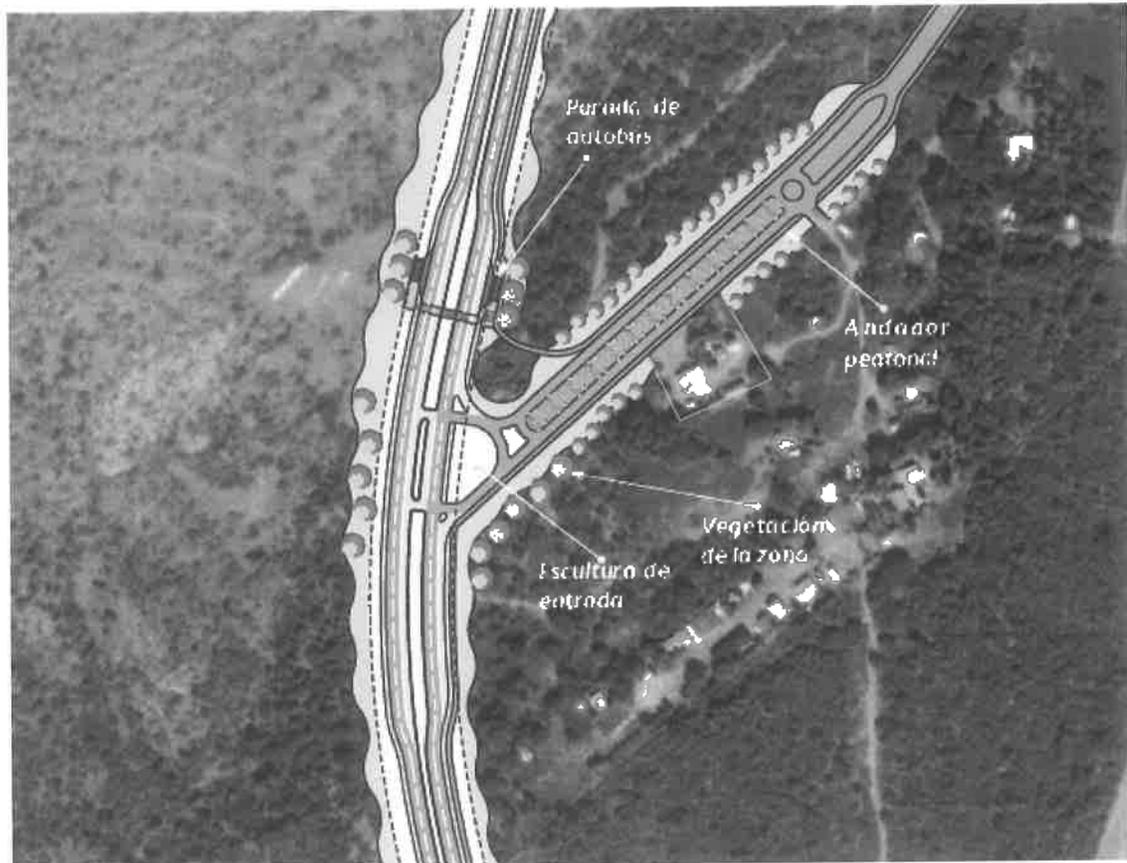
El acceso a la zona turística de Juncalito, será el segundo acceso dentro de la ruta Puerto Escondido – Loreto sobre la Carretera Federal Transpeninsular No. 1, actualmente esta zona no presenta ningún tipo de señalización vial ni turística que indique el camino hacia la playa de Juncalito que invite a conocer esta zona, además de que el camino se encuentra en condiciones bastante rústicas ya que no cuenta con ningún tipo de urbanización.

Por lo tanto se plantea un nuevo acceso en una primera etapa, comprende de la carretera federal No. 1 hacia la Playa Juncalito, es necesario ampliar y regenerar las vialidades, tendrá señalética vial y turística de los elementos que se encuentran en la zona, parada de autobuses en ambos sentidos, arborización endémica, zonas de áreas verdes los cuales se encontrarán a la altura adecuada para permitir la visibilidad de los vehículos y peatones, además contará con senderos peatonales y ciclopistas sobre la carretera federal y tendrán continuidad con la vialidad que se dirigirá hacia la playa de Juncalito, se urbanizará en su totalidad, se ampliará a dos carriles uno de entrada y otro de salida con un camellón de bienvenida en el centro, contará con arborización que enmarcará ambas vialidades hacia la zona turística de Juncalito.

En una segunda etapa se plantea una extensión hacia la zona oeste de la Carretera Federal No. 1 en donde se plantea la construcción de un distribuidor vial el cual conectará la zona oeste con la este esto facilitará la conexión vial y peatonal entre ambas zonas, esta zona contará de igual manera con una parada de autobús, zonas de vegetación y arborización endémica senderos peatonales, cruces peatonales, ciclopista y camellones intermedios sobre la carretera federal Transversal.

Figura 4

PROPUESTA DE ACCESO A LA ZONA TURÍSTICA DE JUNCALITO



FUENTE: CEURA S.A. de C.V.

c) *Acceso a la Zona Turística de Nopoló*

Este acceso será el tercer acceso antes de llegar a la zona de Loreto, actualmente esta zona cuenta con un acceso que da la bienvenida hacia la zona de Nopoló sin embargo este acceso no cuenta con los elementos necesarios para conectar el lado este con el oeste, tampoco cuenta con zonas peatonales ni de descanso, por este motivo se plantea una nueva estructuración en los elementos que conforman este acceso.

Los carriles que conforman esta parte de la carretera se extenderán hacia los costados este y oeste respectivamente con la finalidad de dejar en el centro de estos una zona donde se construirá una plaza de recreación y descanso con áreas verdes y vegetación de la región, las cuales cumplan con las especificaciones adecuadas para la visibilidad vial y peatonal, senderos y cruces peatonales, zonas

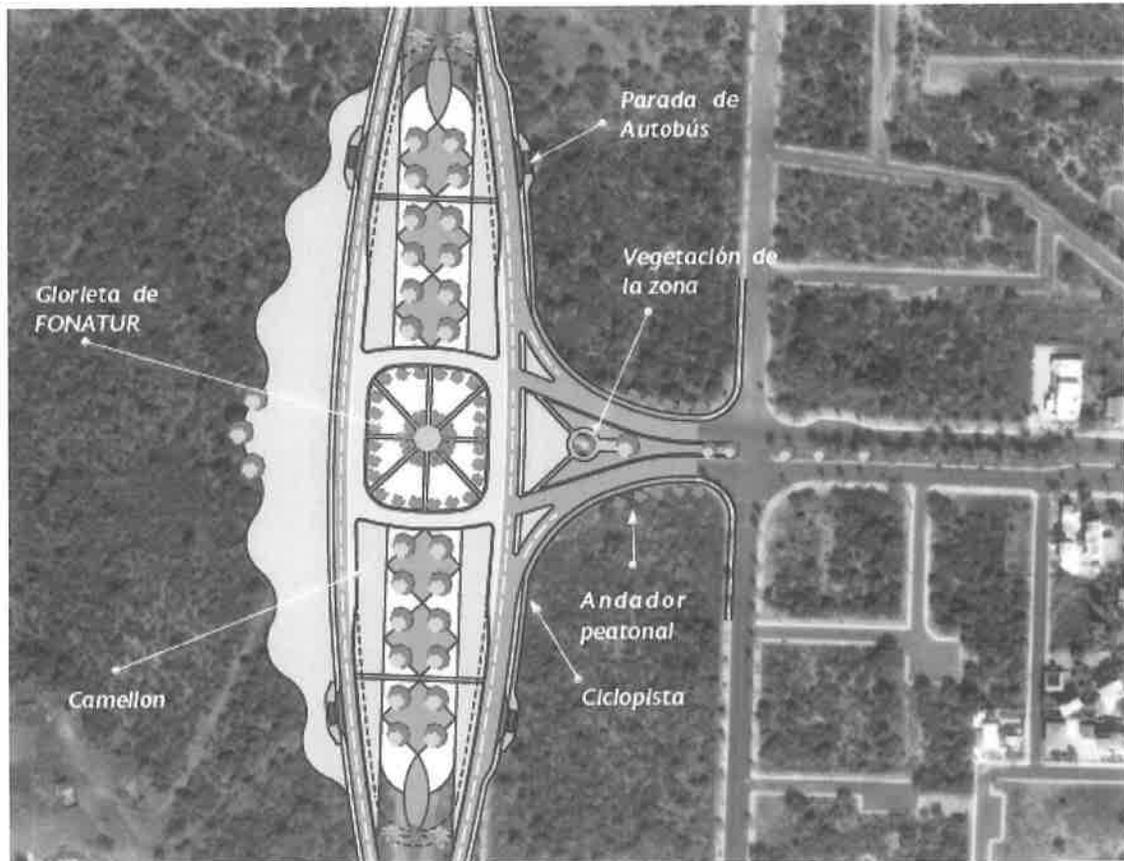
de descanso e hidratación, contará con un diseño de piso que realce el diseño del paisaje.

Por otra parte en la zona este de la carretera donde se ubica la zona turística de Nopoló, se pretende ubicar dos paradas de autobuses, ciclopista sobre la carretera federal no.1 con desviación hacia la playa de Nopoló, asimismo se dará mantenimiento y una nueva imagen a los camellones y zonas de vegetación las cuales permitan la visibilidad vehicular y peatonal así como al remate de la roseta de Fonatur que se encuentra actualmente en esta zona, sin embargo dicha escultura se encuentra escondida por la vegetación y no permite su visibilidad desde la carretera.

Para la zona oeste, se realizará en una etapa posterior a la descrita anteriormente, se plantean cruces peatonales y vehiculares que conecten a ambas zonas (este y oeste), dichos cruces serán a nivel, contará con una vasta zona dedicada a las áreas verdes en forma de taludes escalonados y contendrán vegetación endémica, también se construirá una ciclopista la cual tendrá conexión con los tramos de accesos.

Figura 5

PROPUESTA DE ACCESO A LA ZONA TURÍSTICA DE NOPOLÓ



FUENTE: GEURA S.A de C.V.

d) *Acceso al Aeropuerto Internacional de Loreto*

El acceso al Aeropuerto Internacional de Loreto es el cuarto y último acceso que se tiene contemplado dentro de las acciones de las zonas turísticas, dicho acceso será importante debido a que por este acceso entran y salen miles de turistas nacionales e internacionales, los accesos son elementos arquitectónico icónicos que invitan a conocer y regresar a un sitio, sin embargo en la actualidad el aeropuerto Internacional de Loreto, no cuenta con ningún tipo de acceso o señalética de calidad turística.

Debido a la falta de señalética y de acceso a este aeropuerto se plantea en una primera etapa desarrollar la ampliación de las vialidades que van al aeropuerto, tendrán una sección de 20 metros que incluye 7.5 metros en ambos sentidos para la circulación de automóviles dejando en el centro un camellón con una longitud

de 5 metros en donde se colocaran vegetación endémica que permita la visibilidad, a un costado de esta sección se localizara una zona de 25 metros lineales de cada lado, los cuales sumarán un derecho de vía de 70 metros en donde se desarrollarán corredores peatonales y ciclopista que estarán rodeados por arborización y vegetación cactácea, existirán dos paradas de autobuses una en cada sentido, cruces peatonales, anuncios espectaculares de los atractivos de la zona.

Para una segunda etapa se plantea hacia el lado oeste de la carretera federal un cruce a desnivel el cual conectara ambas zonas y mejorara la accesibilidad en ambos sentidos ya sea para dirigirse a Loreto o a la zona sur hacia Puerto Escondido, en esta segunda etapa también se tendrán paradas de autobús, ciclopista que conectara con la ruta Loreto - Puerto Escondido, zonas con vegetación de la región, senderos y cruces peatonales y espacios de descanso.

Figura 6

PROPUESTA DE ACCESO A LA ZONA TURÍSTICA DE AEROPUERTO



FUENTE: GEURA S.A de C.V.

e) *Beneficios*

- Aumento en la velocidadesde operación de los diferentes tipos de usuarios
- Reducción en los tiempos de recorrido

- Reducción en los costos de operación de los diferentes tipos de vehiculos
- Disminución del tránsito de carga y de largo itinerario por las calles de la ciudad
- Disminución en los niveles de contaminación auditiva y de aire
- Operación más cómoda y segura para los usuarios, al reducirse significativamente la posibilidad de accidente
- Mejora en la interconexión de las carreteras federales y autopistas del área de influencia del proyecto

3.2.3. Maritima

- Se propone una ruta de transporte marítimo Loreto integrado por los siguientes puntos de comunicación serán las siguientes: Loreto, Nopoló, Juncalito, Puerto Escondido, Isla Danzante, Isla del Carmen e Isla Coronado.
- Construir una nueva marina en Nopoló con el objetivo de ofrecer servicios náuticos públicos.
- Concesionar de ruta marítima de cabotaje a lo largo de la costa de Loreto.
- Realizar estudios de factibilidad de rutas turísticas maritimas.
- Crear programa de paseos turísticos en transporte marítimo tomando como referencia la ruta de transporte Loreto.

Figura 7

CONECTIVIDAD MARÍTIMA CON POTENCIAL PARA LORETO



Plan Estratégico para la Consolidación del Centro Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur



Marinas en operación

Ubicación	Estado	Paisajero				Código
		Muelle	Sea	Boya	San a	
1 La Paz		38	26	-	65	2.0
7 Puerto San Sebastián ★	B.C.S.	17	21	151	41	2.1
3 San Felipe		27	35	-	35	5.1
4 San Felipe	B.C.S.	15	-	-	10	3.4
5 Puerto Peñasco		11	-	-	13	3.2
6 Guaymas	Son.	19	27	-	21	3.0
7 Mexicali	Bx.	20	27	-	27	3.4
8 San Blas	Qro.	19	23	-	21	2.2
Sum a		197	139	157	481	

Marinas Inconclusas

Ubicación	Estado	Paisajero				Código
		Muelle	Sea	Boya	San a	
9 Santa Rosalita	B.C.S.	38	65	-	104	3.0
11 Tepic Banderas	Son.	21	27	-	22	3.4
Sum a		60	92	-	137	
Total		210	141	157	563	

FUENTE: FONATUR

Figura 8
CONECTIVIDAD MARÍTIMA PROPUESTA PARA LORETO

3.2.4. Priorización de la movilidad lenta

El uso de la bicicleta está popularizándose en México en los últimos años, y en diferentes ciudades están realizándose acciones enfocadas para aumentar su participación en el reparto modal de los diferentes medios de transporte.

La movilidad lenta es por excelencia el medio de los turistas. Ninguna otra manera de moverse permite conocer un sitio de forma tan auténtica, directa y detenida. Se propone por ello fortalecer las zonas peatonales en aquellas áreas donde se concentran los atractivos.

Para que el turista pueda usar la bicicleta, es indispensable crear un sistema amigable para su renta o prestación, diseñado como un sistema de transporte urbano individual en bicicletas que complementa la red de transporte público. Bikla en Guadalajara o Ecobici en el D.F. son dos ejemplos para ello, pero es importante mencionar también otros sistemas más locales que ofrecen bicicletas gratis dentro de un área restringida

De especial interés es la definición de zonas peatonales, pero igual de importante es la creación de sendas seguras, corredores con facilidades para los peatones como banquetas niveladas y anchas, señalización específicamente turística, iluminación continua, cámaras de vigilancia con botones de pánico en puntos estratégicos, presencia visible y continua de fuerzas de seguridad, placas explicativas en atractivos turísticos, etc.

Un ejemplo para ello también es la propuesta del Andador Panorámico Loreto – Nopoló. Este sendero de un total de 1.4 km incluiría dos puentes colgantes de 300 m. cada uno para cruzar los escurrimientos.

3.3. Acciones de mejoramiento de la Imagen Urbana

El propósito de proponer lineamientos arquitectónicos para el CIP Loreto no es determinar un estilo de arquitectura en específico, sin embargo, solo son recomendaciones o un intento de establecer estándares por los cuales se siguen los principios del diseño, la intención de estas directrices es proporcionar armonía entre el entorno construido con la belleza del océano y desierto natural.

- Cumplimiento

Todos los inmuebles nuevos deben cumplir con estas con los requisitos locales de zonificación del PSDU además de las recomendaciones que a continuación se hacen.

a) Arquitectura

Se recomienda que el detalle, diseño, uso de los materiales y estilos arquitectónicos sean coherentes con el entorno natural del océano y desierto, por lo que se establece lo siguiente:

- Énfasis primario en los principios del diseño que realzan y preservan el ambiente natural;
- Uso de materiales texturales tales como piedra o mampostería decorativa como parte prominente del diseño;
- Concentrar y construir la articulación en todos los lados / elevaciones de la estructura;
- Detalle de ventanas, entradas y puertas;
- Roturas en la línea del techo con cambios de elevación;
- Estructuras de sombra, marquesinas y paseos; y
- Selección apropiada de espacios de servicio.
- Cuando el diseño del inmueble ha sido aprobado por el PSDU y el permiso de construcción requerido, el solicitante debe, en el momento oportuno, comenzar y completar todas las obras de construcción.

b) Áreas de Actuación propuestas en el Pueblo Mágico de Loreto

Las propuestas se han hecho sobre la lectura del espacio público y patrimonio edificado de los principales ejes de accesibilidad más representativos del contexto; identificando aquellos inmuebles que adolecen de limitaciones plásticas, tanto de diseño arquitectónico como de empleo de estructuras; vanos y macizos no concordantes, materiales y colores no adecuados, etc.; en vecindad con el Centro Histórico.

Se ha tomado como marco de referencia lo señalado sobre la base de la normatividad de la SECTUR del programa PRODERMAGICO1 ; así como de la

¹ SEGOB-SECTUR, DOF 30-12-2015. Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el Ejercicio Fiscal 2016.

tipología del Patrimonio Edificado del reglamento de Imagen Urbana², en vigor, a continuación, se señalan los aspectos de selección de las áreas de intervención:

Figura 9

ELEMENTOS QUE DETERIORAN AL CENTRO HISTORICO



Incidencias de deterioro y elementos en mal estado de los inmuebles patrimoniales:
Desportilladuras, recubrimientos y pintura en mal estado, detalles y elementos en mal estado; e iluminación arquitectónica; jardinería.
Fachadas afectadas por anuncios, colores y formas no armónicas al contexto.
Presencia de elementos adosados a la pared incompatibles al contexto

-  Museo Misional
-  Misión de Ntro. Sra. de Loreto
-  Palacio Municipal
-  Plaza de Armas
-  Edificaciones vecinas
-  Plaza Atrial

Incidencias de deterioro y elementos en mal estado de la Via pública que afectan la imagen urbana:

Desportillamiento de guarniciones, rampas para minusválidos; rompimientos de placas de concreto y adoquín en banquetas, arroyos de rodamiento; desniveles. Equipamiento mobiliario deteriorado e inexistente; bolardos, pasos y vados de peatones, luminarias, casetas telefónicas, bancas, quioscos de información; nomenclatura de calles, jardinería y Túneles ornamentales de Ficus .

-  Paseo Juan Maria Salvatierra
-  Calles vecinas

Presencia de postes de corriente y alumbrado, telefonía y cableado aéreo en el centro Histórico.

FUENTE: Cuadro elaborado por CEURA, S. A. de C. V.; sobre la base del Reglamento de Imagen Urbana.

² SEGOB-GOBEBCS-H. Ayuntamiento de Loreto. BOGE BCS, N°. 42. 10-09-2014. Reglamento de Imagen Urbana del centro Histórico del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

Figura 10

**AREAS DE INTERVENCIÓN PROPUESTAS DEBIDO AL DETERIORO DE LA
IMAGEN URBANA**



FUENTE: Cuadro elaborado por CEURA, S. A. de C. V.; sobre la base del Reglamento de Imagen Urbana.

3.4. Acciones de conservación al medio ambiente

a) *Acciones de áreas de conservación*

- Protección del patrimonio natural y el medio ambiente.
- Protección y recuperación de espacios de alta diversidad biológica y elevado valor paisajístico.



**Plan Estratégico para la Consolidación del Centro
Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur**



- Promover la creación de un sistema que articule y facilite la gestión de las áreas protegidas declaradas y otras que puedan serlo en los próximos años en el estado.
- Regular y controlar el uso de los recursos hídricos, especialmente el agua subterránea, evitando su agotamiento y/o contaminación.
- Promoción en las comunidades de la conciencia acerca de la importancia de la protección de la naturaleza y el medio ambiente para el desarrollo y sobre las afectaciones que se originarán como consecuencia de las intervenciones irracionales que se ejecuten en el territorio.
- Fomento de la participación de la comunidad escolar en la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

Las acciones regionales que se realizarán en la zona que comprende de Loreto hacia la zona sur pasando por Nopoló y siguiendo hasta Puerto Escondido, estarán conformadas por un total de 6 acciones las cuales están dirigidas al estudio, la conservación y protección del medio ambiente y los elementos que lo conforman esto mediante las siguientes acciones:

- Estudio de los Acuíferos que abastecen el desarrollo (San Juan Londó)
- Promover la reglamentación del Parque Nacional Marino.
- Aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Mar de Cortés.
- Recuperar la zona de Primer Agua.
- Promover la reglamentación y control de la pesca comercial e impulsar la pesca deportiva.
- Promover conjuntamente con SEMARNAT, la creación de un Instituto de investigación de la flora y fauna silvestre.

Figura 11
ACCIONES REGIONALES

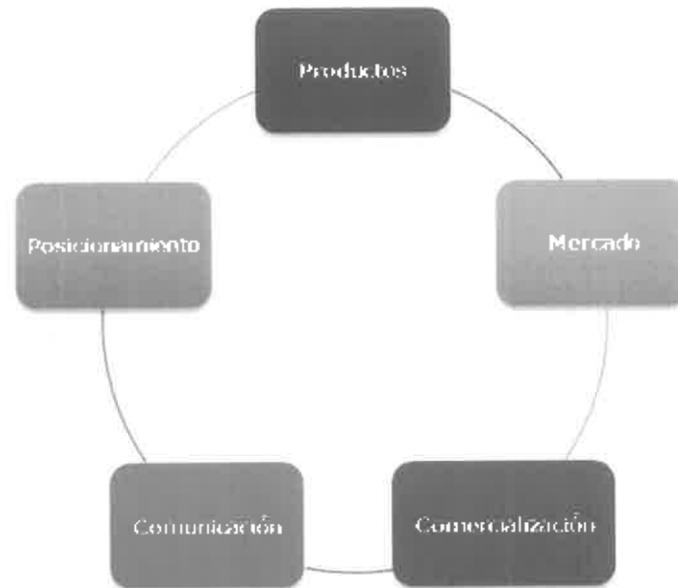


FUENTE: CEURA S.A. de C.V.

3.5. Acciones de comercialización

Por lo que se realizarán algunos cambios con respecto a la manera en que se maneja actualmente a la marca Loreto tomando en cuenta 5 elementos que le brindarán a Loreto, un carácter propio, estilo, una excelente calidad de vida, diversidad al destino, identidad, evolución, una transformación cultural, profesionalización de los prestadores de servicios entre otros mencionando lo más significativos e importantes.

Figura 12
ELEMENTOS DE LA MARCA LORETO



FUENTE: CEURA S.A. de C.V.

Para elevar las cualidades y el potencial con el que cuenta Loreto se realizarán diversas acciones entre las principales y de mayor importancia se encuentran las siguientes:

- Regeneración Urbana Turística
- Integración del Corredor Loreto – Nopoló – Puerto Escondido
- Enfocar el destino hacia el Turismo de Naturaleza

La marca Loreto pondrá especial atención en 4 factores; Infraestructura urbana sustentable y cadena de abastos, redes de comunicación, planeación, diseño y calidad de vida, cada uno de estos factores aportará beneficios considerables a la zona y harán de Loreto un destino de Naturaleza de calidad mundial y estarán conformados de la siguiente manera.

3.5.1. Acciones de venta de lotes para CIP Loreto

- **Valor catastral:** Es necesario la revisión y replanteamiento de los valores catastrales con objeto que se determinen valores reales entre estos y los valores comerciales.
- **Detonación del CIP:** Esta región es muy atractiva turísticamente, los precios de los lotes en esta zona son accesibles, no obstante, el predial es demasiado elevado lo que disminuye la compra en esta región y en consecuencia su desarrollo, la derrama económica y el beneficio social.

3.6. Productos turísticos recomendados

Los productos a desarrollar deben de seguir los planteamientos básicos del mejoramiento de la competitividad del destino mediante la creación y mantenimiento de las ventajas competitivas. En este sentido, es indispensable el continuo mejoramiento de los productos a través de su diferenciación, diversificación y especialización permanente dentro de un marco de innovación constante.

El flujo de informaciones y la transferencia de tecnologías son esenciales en este contexto y una de las herramientas más eficaces para mejorar la innovación de la industria turística.

Consecuentemente, una estrategia para el mejoramiento de la competitividad debe de apoyarse en instituciones especializadas y eficientes para la creación de un marco de innovación, creatividad y calidad, dentro del cual las empresas turísticas pueden actuar en un ambiente de colaboración y coordinación competitiva entre ellas.

Los productos a desarrollar tienen que orientarse estratégicamente hacia los mercados de crecimiento actuales y futuros del turismo de naturaleza. Las organizaciones e instituciones responsables se ven en la necesidad de dirigir los enfoques de renovación de la sustancia turística existente y la construcción de nuevos productos hacia estos objetivos estratégicos y a largo plazo.

Con base en la Estrategia General y en pro del turismo de naturaleza, que se orienta principalmente en regular e impulsar el crecimiento de nuevas actividades turísticas, las cuales, deben ser responsables con el medio ambiente, fomentar un equilibrio social, económico y urbano.

a) *Evaluación de Mercado*

Posterior a un análisis exhaustivo del perfil demográfico y psicográfico de los segmentos de mercado potencial frente a la disponibilidad de recursos turísticos así como el planteamiento de nuevos productos, servicios y equipamiento que se plantean en la estrategia de desarrollo turístico, se identificaron los segmentos potenciales los siguientes:

Figura 13

SEGMENTOS IDENTIFICADOS POTENCIALES

FUENTE: CEURA SA DE CV, con base en SECTUR

Figura 14

SEGMENTOS IDENTIFICADOS COMPLEMENTARIOS (continuación)



Cultural, Patrimonial y Religioso

- Museos y manifestaciones culturales (misiones)
- Talleres gastronómicos
- Pinturas rupestres
- Talleres artesanales
- Usos y costumbres



Deportivo

- Golf
 - Torneos de Tenis
 - Iron Man
 - Triatlón
 - Bici ruta
 - Torneos de pesca deportiva
 - Carreras de autos (Baja TODO)
- Cinegético**
- Caza (UMAs)



Otros segmentos:

- Turismo de Reuniones**
- Eventos y festivales
- Turismo social**
- Adultos mayores

FUENTE: CEURA SA DE CV, con base en SECTUR

La estrategia de mercados presenta dos vertientes, por una parte posicionar los mercados de turismo de naturaleza y por otra, incorporar nuevos nichos de mercado a través de la innovación de productos y equipamiento turístico.

Asimismo, se debe considerar que se llevan a cabo todas las acciones tendientes a captar un mayor volumen de turistas de los segmentos potenciales identificados para Loreto.

El mercado potencial nacional para Loreto al 2040, asciende 18 millones de personas de los diferentes niveles socioeconómicos y de las localidades seleccionadas, y es para los turistas a hoteles y unidades inmobiliarias.

Para lograr las metas establecidas en este escenario, será necesario además de todo lo planteado en la estrategia, incrementar la promoción y difusión del destino en los mercados nacionales e internacionales.

Así mismo, se debe de generar una diversificación de segmentos de mercado a través de una cartera de 16 nuevos proyectos específicos distribuidos a lo largo de Loreto.

b) Integración del Producto Turístico

Para enmarcar este tema a continuación se presenta la tipología del producto turístico.

Figura 15
TIPOLOGÍA DEL PRODUCTO TURÍSTICO

Tipología de Producto	Definición
Cultural:Patrimonial	Material: Arquitectura, monumentos, museos , espacios urbanos Inmaterial:tradiciones, fiestas, costumbres
Cultural: Gastronomía	Gastronomía y enoturismo
Cultural: Programado	Festivales, conciertos, danza, espectáculos, música
Deportivo	Espectadores/Participantes, eventos internacionales, nacionales, estatales y locales
Negocios	Comprende los productos relativos a conferencias, incentivos, congresos, convenciones, expos
Familiar	Familias tradicionales y no convencionales
Touring	Rutas o tours por zonas o regiones

FUENTE: CEURA, S.A. de C.V.

Figura 16

TIPOLOGÍA DEL PRODUCTO TURÍSTICO

Tipología de Producto	Definición
Escapada urbana	Productos que estimulan el interés en la Ciudad, generar una conexión, viajes cortos que ofrezcan productos y experiencias particulares de la Ciudad.
Educación	Dirigido a personas que realizan estudios superiores, intercambios, cursos de idiomas
Compras	Compras en todas sus modalidades, moda, diseño y todo tipo de comercio
Lujo	Productos exclusivos para un público de alto poder adquisitivo
Bienestar/Salud	Incluye productos de bienestar (belleza y salud)
Naturaleza	Productos relacionados con aventura, ecoturismo, rural
Verde	Productos relacionados al turismo sostenible (conciencia ecológica e inclusión social)
Gay	Productos dirigidos a la diversidad sexual: hospedaje, cruceros, restaurantes, spas, etc

FUENTE: CEURA, S.A. de C.V.

Los proyectos pueden ser operados por la iniciativa privada, apoyados por los gobiernos: federal, estatal y municipal.

A continuación, se enlista la cartera de proyectos estratégicos:

1. Loreto Adventure
2. Miradores escénicos del desierto
3. Jardín Botánico Cactáceas
4. Centro interactivo y adiestramiento de buceo



5. Museo Natural Subacuático de Loreto
6. Operadora turística (
7. Ciclovia costera Loreto-Nopoló
8. Paseo cultural "Salvatierra"
9. Centro comunitario de capacitación turística y sustentable.
10. Parque público de playa
11. Glamping
12. Marina de Puerto Escondido Hamann Company
13. Nuevo Nopoló
14. Centro agro-turístico y viñedo del desierto
15. Eco hotel montaña
16. Wellness resort (centro de bienestar)

Con el objeto de desarrollar una estrategia de producto turístico, resulta fundamental caracterizar el ciclo de vida de los productos actuales en Loreto.

Existen tres categorías:

- Productos emergentes: turismo cultural
- Productos en desarrollo: Turismo de naturaleza
- Productos en consolidación: turismo inmobiliario, Premium

De acuerdo a las tendencias actuales, los siguientes segmentos continuarán siendo presentes:

- Naturaleza
- Sol y Playa
- Inmobiliario
- Cultural

De acuerdo con los mercados emergentes crecerán los siguientes segmentos:

- Náutico
- Deporte
- Educación



**Plan Estratégico para la Consolidación del Centro
Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur**



- Salud
- Premium

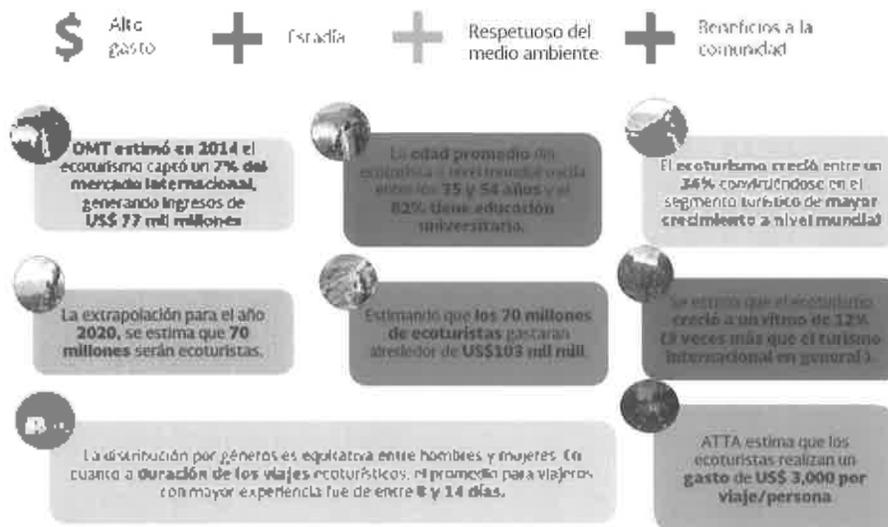
De ello se derivan los siguientes sectores estratégicos:

- **Naturaleza:**
CIP Loreto dispone de un singular posicionamiento en relación con otros destinos competidores gracias a su conservada imagen paisajística natural que es un sector con una dinámica prometedora, apoyados por otros segmentos complementarios.
- **Cultural:**
Patrimonio artístico y cultural (pinturas rupestres, misiones, gastronomía, artesanías, folklore).
- **Entretenimiento, ocio y eventos:**
Centros para realizar eventos, tanto culturales como deportivos.

De esta forma se pueden establecer las estrategias de mercadotecnia enfocadas.

Figura 17

**SEGMENTO A POSICIONAR: NATURALEZA (AVENTURA, RURAL,
ECOTURISMO) Y DEPORTE**



FUENTE: CEURA S.A. de C.V.

3.6.1. Selección de los Proyectos

A continuación, se seleccionaron de la cartera de proyectos estratégicos, 4 propuestas con mayor impacto turístico que emanaron desde entrevistas con líderes de opinión, iniciativa privada y gobierno de los tres niveles de gobierno durante los viajes de reconocimiento y talleres de planeación, estas propuestas fueron complementadas por aportaciones propias de los especialistas de CEURA.

Considerando lo anterior, se desarrollaron las 4 propuestas de Proyectos Turísticos Detonadores expuestas abajo, los cuales contienen los elementos de conceptualización, diseño, capacidad y composición del producto, así como sus requerimientos y necesidades en materia de planeación urbana-ambiental, técnica, jurídica y económica.

Para seleccionar los proyectos detonadores de la zona de estudio se utilizaron los siguientes criterios de selección general:

- **Innovación en la infraestructura turística para captar nichos de mercado (sobre todo a turismo de naturaleza entre otros).**
- **Alineación con los lineamientos de sustentabilidad (destino verde), mediante el impulso a las pequeñas y medianas empresas turísticas, aprovechando el potencial turístico con bajo impacto ambiental y que contribuyan a la disminución de la marginación vía la generación de mejores oportunidades de empleo.**
- **Servicios, equipamiento e instalaciones turísticas complementarias a las de hospedaje.**
- **Evaluación de la cartera de proyectos estratégicos, mediante la calificación de variables que ponderaban, un menor impacto ecológico, reducción en la marginación, generación de empleos y una mayor derrama económica:**

Para la puesta en marcha de un proyecto de inversión (detonador) es necesaria la realización de un análisis que permita determinar su viabilidad técnica, económica y financiera, en el cual se detallan los rubros del mercado (oferta y demanda, costos, ingresos, etc.), los aspectos técnicos (localización, tamaño del proyecto, tecnología, costos, gastos, organización, etc.) y los aspectos financieros (presupuestos, estados financieros, rentabilidad financiera, formas de financiamiento, etc.), con los cuales se podrá tener elementos para tomar una mejor decisión.

En términos generales; un proyecto se puede definir como una actividad de cualquier naturaleza que requiere del uso de recursos económicos y humanos para su realización. Con la finalidad de verificar si una inversión es viable y recomendable, es indispensable llevar a cabo la evaluación de cada una de las variables del proyecto para determinar su rentabilidad, tales como:

- **Estudio de mercado**
Es la primera parte de la investigación formal del estudio, consta básicamente de la determinación y la cuantificación de la demanda y la oferta, el análisis de los precios y el estudio de comercialización.
- **Estudio técnico:**
Contiene la información técnica para demostrar que se podrá producir o construir competitivamente.
- **Análisis económico financiero:**
Refleja cuantitativamente la conveniencia o no de llevar a cabo la inversión.
- **Análisis socio – económico:**
Proporciona el beneficio posible para la sociedad desde el punto de vista económico y social.

Los proyectos detonadores seleccionados son:

1. Loreto Adventure
2. Marina Nuevo Nopoló
3. Museo Natural Subacuático
4. Glamping

Las justificaciones de los proyectos seleccionados son los siguientes:

a) *Loreto Adventure*

- Necesidad de la población de contar con un espacio de deportes que ofrezcan las mejores instalaciones de equipamiento y servicios turísticos.
- Ofrecer actividades para el disfrute de la comunidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.
- Mejorar la calidad de vida, ambiental, imagen urbana e integración familiar.
- Ofrecer áreas o espacios de convivencia.

b) *Marina Nuevo Nopoló*

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y cultural nocturnos

- Posicionar a Nopoló como un nuevo lugar con variedad comercial y servicios.
- Reposicionar al Loreto con un nuevo destino de esparcimiento
- c) *Museo Natural Subacuático*
 - Ofrecer productos innovadores y únicos
 - Mejorar la calidad de vida de los habitantes (nuevos empleos, mayor derrama económica, etc.).
 - Fortalecer la biodiversidad marina mediante arrecifes artificiales.
 - Crear una zona de agregación de vida marina con uso turístico y de conservación.
- d) *Glamping*
 - Ofrecer otro tipo de alojamiento acordes a ser un destino verde, ya que los existentes son modelos tradicionales de alojamiento.
 - Aprovechar los paisajes de montaña que ofrece la sierra La Giganta
 - Fortalecer la presencia de FONATUR, en sus predios ofreciendo actividades en terrenos que no tiene desarrollo.

3.7. Organismo de Operación

A corto plazo se sugiere que la delegación de FONATUR, en Loreto se complemente con las siguientes acciones además de los objetivos que fue creado:

Misión:

Impulsar, promover y regular de manera integral y sustentable la industria del turismo en Loreto.

Metas:

a) *Generales*

- Realizar actividades que le permitan proveer servicios de información eficientes para inversionistas.
- Desarrollar estrategias de promoción, a fin de crear una imagen del CIP Loreto que contribuya al fomento de las exportaciones y a la atracción de inversión extranjera.

- Promover la inversión en capital humano e innovación tecnológica, para incrementar la productividad de la fuerza laboral y la competitividad.
 - Generar contactos y modalidades de colaboración con entidades de cooperación externa e instituciones homólogas nacionales e internacionales.
- b) *En el ámbito de la promoción*
- Desarrollar actividades de difusión y promoción de los productos y servicios que conforman la oferta inmobiliaria, así como organizar la visita de clientes potenciales y misiones comerciales con empresarios, con el objetivo de facilitar contactos de negocios.
 - Proveer asistencia a empresarios interesados en invertir mediante la asesoría necesaria para procurar oportunidades y contactos de negocios, así como elaborar planes de inversión, perfiles de empresas, productos y mercados.
 - Colaborar con entidades públicas y privadas en el fomento de exportaciones, a través de la propuesta de acciones que busquen el crecimiento.
- c) *En el ámbito de esquemas de inversión colaborativos entre el sector público y privado*
- Colaborar con las diferentes instituciones del sector público en la realización de alianzas público-privadas y, en particular, de socios público-privados.
 - Promover proyectos de asociaciones público-privados entre potenciales inversionistas interesados.
 - Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico vigente
- d) *Promoción*
- Crear e implementar el Plan de Marketing que permita el reposicionamiento de Loreto y el Manual de branding que logre el reconocimiento de "Marca".
 - Desarrollar acciones que fortalezcan a Loreto como "único destino planificado de turismo de naturaleza"
 - Promover la celebración de convenios de colaboración en materia turística con los prestadores de servicios turísticos y dependencias o instituciones Federales y Estatales, a fin de gestionar eventos programados a lo largo del año generando mayor afluencia de turistas en todas las temporadas del año.

- Alianzas estratégicas con operadores de turismo internacionales, aerolíneas, etc.
- Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística estimulando la participación de los sectores de la población involucrados; así como la formación del personal especializado que precise el desarrollo del sector con el objeto de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;
- Promover los atractivos de Loreto a través de campañas de promoción y comunicación, así como el desarrollo de planes de medios y estrategias de e-marketing
- Desarrollar un Catálogo de Experiencias Turísticas de Loreto y sus alrededores.
- Crear una página web interactiva dirigida a promotores de Loreto que incluya cursos en línea para comercializar Loreto en distintos idiomas, Manual de ventas interactivo.
- Crear DMC en Loreto (Destination Management Company) es una empresa profesional de servicios, con un amplio conocimiento y experiencia de las condiciones y recursos turísticos del sitio turístico y de la región, especializada tanto en el diseño como en la realización de eventos, recorridos, circuitos y toda clase de actividades de gran demanda en segmentos y/o nichos de mercado de alto valor.

e) *Inversión*

- Generar acciones de atracción de inversiones.
- Regular y supervisar el desarrollo de proyectos estratégicos
- Coordinar alianzas estratégicas con operadores y promotores turísticos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Administrar un sistema integral de información que permita a los inversionistas identificar fácilmente los instrumentos de que dispone el Gobierno Federal y municipal para la atracción de la inversión, así como toda la información necesaria para este propósito.
- Proveer información a los inversionistas que estén en proceso de diligencia debida para invertir en Loreto, así como llevar un Registro Maestro de Inversiones para dar seguimiento a las inversiones ya establecidas e impulsar la reinversión de utilidades.
- Establecer vínculos formales de comunicación con el sector público y privado para efectos de identificar las barreras que limitan la atracción de Inversión, que afectan el clima de negocios y coordinar las medidas necesarias para su corrección.

- Coordinar las estrategias de comercialización y promoción, enfatizando en los mercados potenciales
- Identificar las tendencias y oportunidades en el mercado que contribuyan a definir las políticas comerciales y de incentivos generando alto valor agregado.

3.7.2. Organismo propuesto

A mediano plazo, se espera que la delegación de FONATUR, será limitada por lo tanto dará apertura a un nuevo organismo que se encargara de darle continuidad a las acciones y metas establecidas en este plan estratégico por lo que se sugiere crear el Fondo de Promoción Turística Loreto como un ente público privada.



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2017

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2017****CAPÍTULO PRIMERO**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

Artículo 2. La relación de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de B.C.S. y sus servidores públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; así como por el Reglamento de las condiciones generales de trabajo convenidas entre los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Revisiones anuales del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores de base.

Artículo 3. Para efectos del presente manual, los servidores públicos del Poder Judicial se clasifican en:

I. **Confianza:** Son funciones de confianza las de dirección, decisión, administración, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y las que se relacionen con trabajos personales de los titulares de las instituciones públicas. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores de base.

II. **De base:** Los no incluidos en la enumeración anterior y que por ello serán inamovibles en sus plazas y lugar de residencia.

III. **Supernumerarios:** Aquellos que sean contratados por tiempo fijo u obra determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones de supernumerarios.

IV. Compensados: Aquellos que sean contratados por tiempo fijo u obra determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones de servicios.

CAPÍTULO TERCERO

UNIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 4. La elaboración del tabulador para el personal de base, se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de contratos colectivos, de las condiciones generales de trabajo, acuerdos o convenios, según sea el caso.

Artículo 5. Las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones en el Poder Judicial, serán las que se describen a continuación:

- I. Magistrado Presidente.
- II. Dirección de Recursos Humanos.
- III. Dirección de Nómina.
- IV. Contraloría.

Artículo 6. Las responsabilidades, que tendrán las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones en el Poder Judicial, serán las siguientes:

- I. Magistrado Presidente: Nombrar a los servidores públicos cuya designación no sea facultad exclusiva del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, garantizando que las relaciones laborales con los trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- II. Dirección de Recursos Humanos: le corresponde la planeación e integración de la plantilla de servidores públicos. Así como, la integración de la propuesta de la política de asignación de bonos, compensaciones, estímulos y premios.
- III. Dirección de Nómina: le corresponde la elaboración de la nómina, asignación presupuestal a la plantilla de servidores públicos, en base al tabulador vigente y realizar el pago correspondiente.

- IV. **Contraloría:** le corresponde garantizar la transparencia en la aplicación de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos, así como la sana administración en el manejo de las remuneraciones de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO

Tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2017.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, 15 y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se observarán y aplicarán los siguientes criterios para definir las remuneraciones de los servidores públicos:

- a) En el cálculo se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, en crédito, y las demás percepciones en moneda circulante y, en su caso, una porción no monetaria integrada por las prestaciones en especie y en servicios.
- b) Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y esté fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.
- c) Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

Artículo 8. En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se definen los siguientes conceptos:

I.- Remuneración o retribución:

Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje. En este concepto se encuentran incluidos los siguientes:

- a) **Sueldo:** El pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b) Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo;

c) Prestación en efectivo: Toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal, como el aguinaldo y la prima vacacional;

d) Prestación en especie: Todo beneficio que el servidor público reciba en bienes distintos de la moneda circulante o en divisas; y

e) Prestación en servicios: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de la autoridad en que labore.

II.- Honorarios: La retribución que paguen los órganos de la autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;

III.- Manual de Administración de Remuneraciones: Documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos;

IV.- Tabulador: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

V.- Nivel: La escala de remuneraciones excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;

VI.- Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con los requisitos legales, las habilidades, capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

VII.- Grupo: El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;

VIII.- Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

IX.- Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

Artículo 9. La elaboración del tabulador para el personal de base, se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables en

materia de contratos colectivos, de las condiciones generales de trabajo, acuerdos o convenios, según sea el caso. Para el 2017, se aplicará un incremento del 3.9% al sueldo base y a todas las prestaciones que reciben los empleados sindicalizados durante el año, de conformidad con lo pactado en la revisión contractual de Julio de 2012, correspondiente al aumento porcentual del salario mínimo para el 2017.

En cuanto al tabulador aplicable a las categorías de confianza, establecido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, se autorizó un aumento del 5.0% al sueldo base y a la compensación a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 10. El Tabulador para empleados de Confianza para el ejercicio 2017 será el siguiente:

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	SUBNIVEL	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
1	40102	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	A	17,423.00	94,270.40	111,693.40
2	40106	MAGISTRADO - CONSEJERO	A	15,264.40	87,684.40	102,948.80
2	40106	MAGISTRADO	A	15,264.40	69,684.40	84,948.80
2	40120	CONSEJERO	A	13,805.60	58,701.02	72,506.62
3	40122	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	A	12,346.80	49,653.20	62,000.00
3	40205	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	A	12,346.80	41,217.40	53,564.20
			B	12,346.80	39,674.10	52,020.90
3	40204	JUEZ DE CONTROL	A	12,346.80	41,217.40	53,564.20
3	40220	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	A	12,346.80	41,217.40	53,564.20
3	40305	SECRETARIO PARTICULAR	A	10,803.40	39,932.00	50,735.40
3	50132	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	A	10,803.40	39,932.00	50,735.40
3	40303	VISITADOR GENERAL	A	10,803.40	39,932.00	50,735.40
3	40207	OFICIAL MAYOR	A	10,803.40	39,932.00	50,735.40
4	40203	DIRECTOR	A	12,346.80	44,437.10	56,783.90
			B	12,346.80	39,674.10	52,020.90
			C	6,482.00	34,743.10	41,225.10
			D	6,482.00	30,995.50	37,477.50
			E	6,482.00	22,570.60	29,052.60
4	40330	ENCARGADO DE SALA Y CAUSA 2DA INST	A	8,024.80	31,546.30	39,571.10
4	40331	JEFE DE UNIDAD DE CAUSA 2DA INSTANCIA	A	8,024.80	31,546.30	39,571.10
4	40332	JEFE DE UNIDAD DE SALA 2DA INSTANCIA	A	8,024.80	31,546.30	39,571.10
4	40105	CONTRALOR GENERAL	A	6,482.00	30,995.50	37,477.50
4	40216	JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL	A	6,482.00	30,995.50	37,477.50
4	40307	SECRETARIO TÉCNICO	A	6,482.00	27,814.06	34,296.06
5	50114	SECRETARIO ESTUDIOS Y PROYECTOS SALA	A	8,024.80	22,414.60	30,439.40
5	40320	JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA	A	8,024.80	22,414.60	30,439.40

5	40321	JEFE DE UNIDAD DE CAUSA	A	8,024.80	22,414.60	30,439.40
5	40322	JEFE DE UNIDAD DE SALA	A	8,024.80	22,414.60	30,439.40
5	50104	SECRETARIO DE ACUERDOS SALA	A	6,482.00	22,402.90	28,884.90
6	50113	SECRETARIO DE ACUERDOS	A	6,482.00	19,757.30	26,239.30
6	40323	ENCARGADO DE AMPAROS Y APELACIONES	A	6,482.00	19,757.30	26,239.30
6	40324	ENCARGADO DE AUDIENCIA	A	6,482.00	19,757.30	26,239.30
6	40325	ENCARGADO DE CAUSA	A	6,482.00	19,757.30	26,239.30
6	50102	JUEZ MENOR	A	6,482.00	19,757.30	26,239.30
6	40216	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	5,860.20	19,692.40	25,552.60
			B	5,860.20	17,421.10	23,281.30
7	40214	COORDINADOR	A	5,860.20	19,692.40	25,552.60
			B	5,860.20	17,421.10	23,281.30
			C	4,570.40	9,171.20	13,741.60
7	50133	MEDIADOR	A	6,482.00	16,670.20	23,152.20
7	50138	ESPECIALISTA	A	6,482.00	16,670.20	23,152.20
8	50121	ENCARGADO DE ARCHIVO, VALORES Y DIGITALIZACION	A	5,860.20	15,979.60	21,839.80
8	50150	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	5,860.20	15,918.80	21,779.00
8	50114	SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	A	6,482.00	14,240.60	20,722.60
8	51201	PSICOLOGO	A	5,860.20	14,862.30	20,722.50
8	71102	TRABAJADORA SOCIAL	A	5,860.20	14,862.30	20,722.50
8	50125	ENCARGADO DE ATENCION AL PUBLICO	A	4,570.40	15,631.60	20,202.00
8	10650	ENCARGADO DE INVENTARIO Y ALMACEN	A	5,860.20	14,062.30	19,922.50
9	50129	ENCARGADO DE AUDIO Y VIDEO	A	4,570.40	14,303.60	18,874.00
9	50136	ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTION JUDICIAL	A	4,570.40	14,303.60	18,874.00
9	20183	TECNICO INFORMATICO	A	2,928.60	14,674.30	17,602.90
9	50119	JUEZ DE PAZ	A	3,857.80	12,382.50	16,240.30
10	10104	SUPERVISOR	A	2,928.60	12,402.90	15,331.50
10	50127	NOTIFICADOR	A	4,570.40	10,499.20	15,069.60
10	50124	ACTUARIO JUDICIAL	A	4,570.40	9,171.20	13,741.60
10	50139	ESPECIALISTA AUXILIAR	A	4,570.40	9,171.20	13,741.60
10	10612	ENFERMERA	A	4,570.40	9,171.20	13,741.60
10	10101	CAJERO	A	2,928.60	7,860.20	10,788.80
11	20183	OFICIAL DE PARTES SALA	A	2,928.60	3,942.10	6,870.70
11	20183	SECRETARIO MECANOGRFO	A	2,928.60	3,567.40	6,496.00
			B	2,928.60	3,317.50	6,246.10
			C	2,872.70	2,998.70	5,871.40
12	20183	INTENDENTE	A	2,928.60	2,318.10	5,246.70
			B	2,928.60	2,068.30	4,996.90

Artículo 11. El Tabulador para empleados de Base o sindicalizados para el ejercicio 2017 será el siguiente:

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
1	71606	ESPECIAL {PREJUBILATORIA - 10 UMA} ¹	15,937.40	6,709.60	22,647.00
1	40124	ACTUARIO JUDICIAL	10,049.40		
1	40314	SECRETARIA DE MAGISTRADO	10,049.40		
2	40315	SECRETARIA DE FUNCIONARIO	9,752.60		
2	40316	SERETARIA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	9,752.60		
2	40317	SERETARIA DE SALA	9,752.60		
2	70210	SERETARIA DE PROYECTISTA	9,752.60		
3	10112	AUX. ADMINISTRATIVO	9,515.80		
3	71104	TRABAJADORA SOCIAL	9,515.80		
4	10407	SECRETARIA	9,365.80		
5	10305	OFICIAL DE PARTES	9,252.00		
6	10306	ARCHIVISTA	9,162.20		
6	60305	CHOFER	9,162.20		
7	60604	VELADOR	9,093.60		
7	60605	INTENDENTE	9,093.60		
8	60710	SERVICIOS	9,045.80		

CAPÍTULO QUINTO

Estructura Organizacional.

Artículo 12. La estructura de la organización, debe entenderse como el organigrama institucional, el cual representa gráficamente la estructura organizativa que existe en cada uno de las áreas jurisdiccionales y administrativas.

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad y sus respectivas relaciones.

¹ Unidad de Medida y Actualización \$75.49, multiplicando por 10 y por 30 días resulta un total de \$22,647.00

El organigrama institucional debe integrar, los elementos que se describen a continuación:

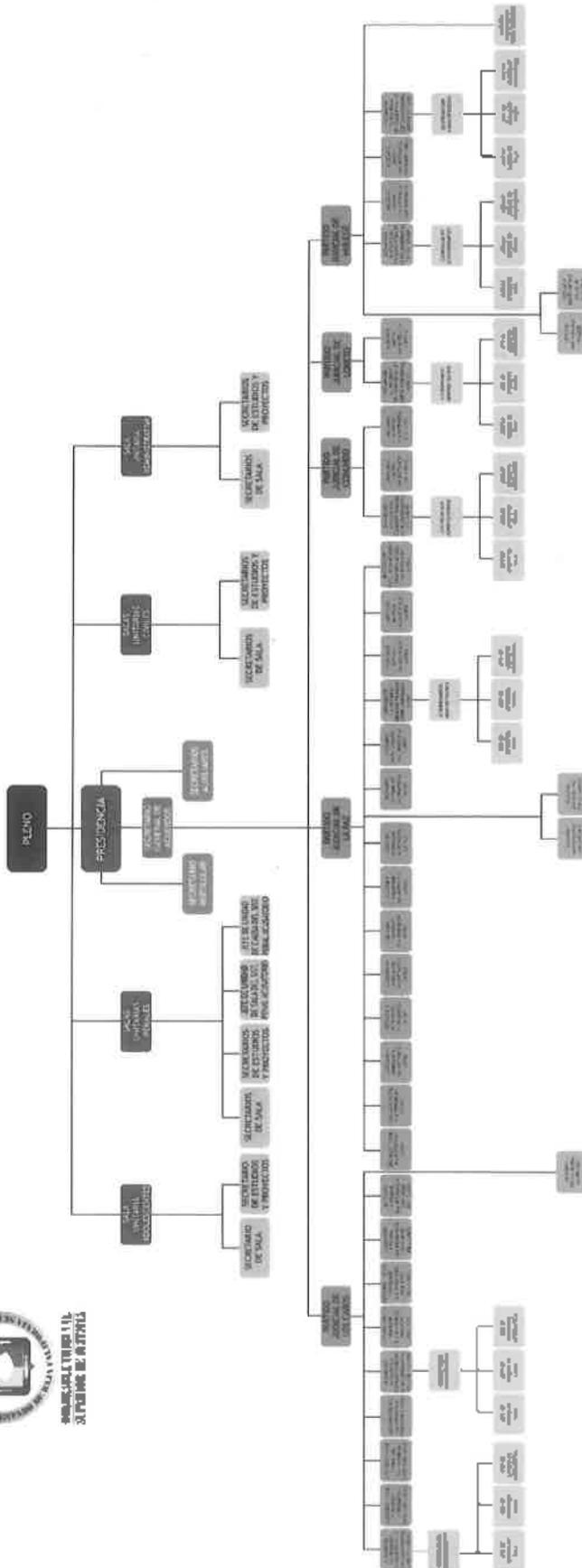
- a) La división de funciones,
- b) Los niveles jerárquicos,
- c) Las líneas de autoridad y responsabilidad,
- d) Los canales formales de comunicación,
- e) La naturaleza lineal o staff de la unidad administrativa,
- f) Los jefes de cada grupo de servidores públicos,
- g) Las relaciones existentes entre los diversos puestos de la administración pública municipal.

El organigrama deberá ser revisado y aprobado por los magistrados integrantes del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, considerando el monto de remuneraciones de los juzgados y unidades administrativas, en base al tabulador de remuneraciones. Esto con el propósito de identificar el costo de la estructura orgánica y compararlo contra el presupuesto asignado, para no sobrepasar el mismo.

A partir del 1 de febrero de 2015, conforme a la Ley Orgánica del H. Tribunal Superior de Justicia de B.C.S. y para efectos prácticos, el organigrama se organizó en dos estructuras: una con los órganos jurisdiccionales y otra con las dependencias administrativas.

Organigrama de órganos jurisdiccionales

Estructura de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

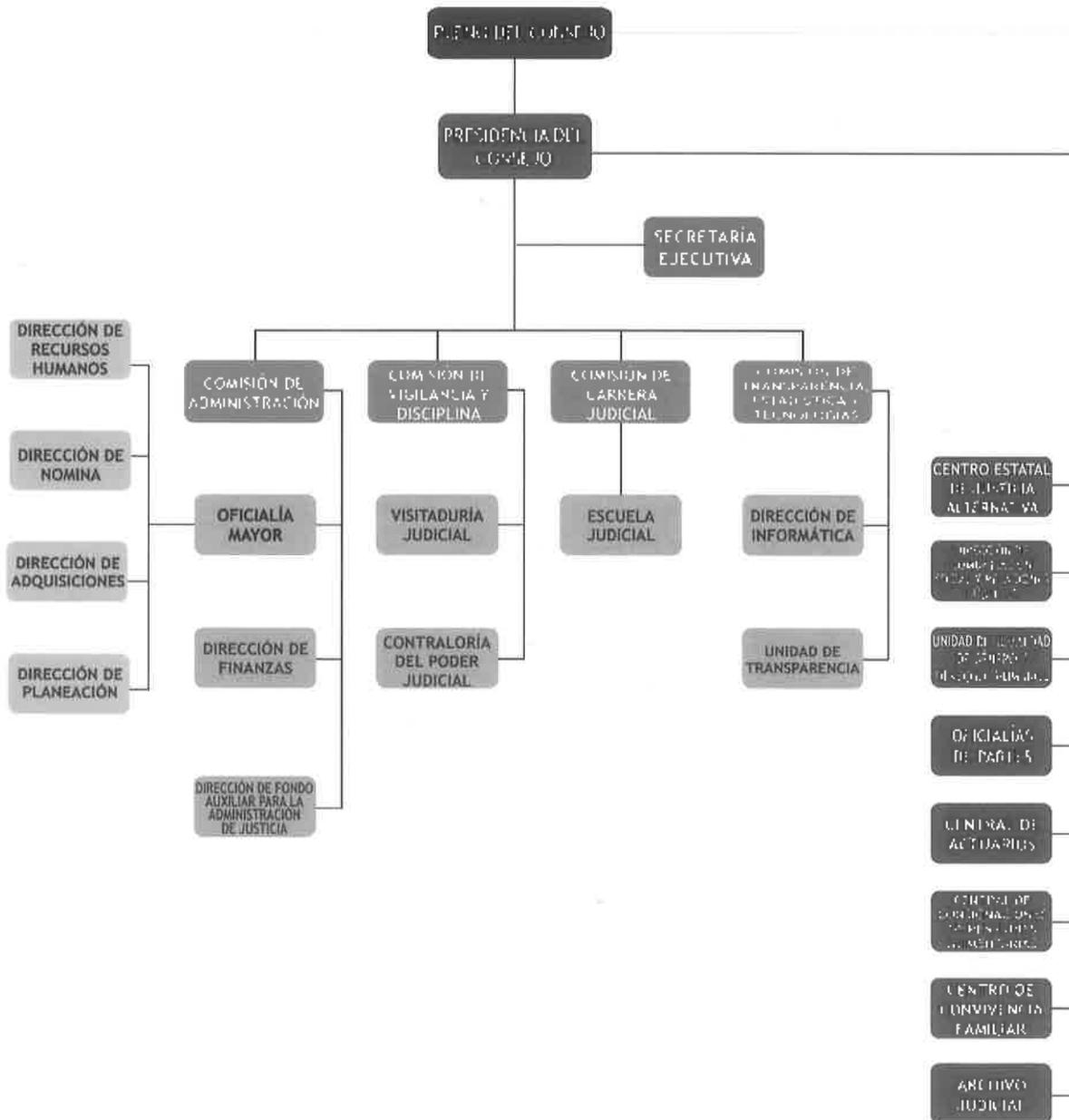


Organigrama de dependencias administrativas



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estructura Orgánica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur



CAPÍTULO SEXTO

Prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.

Artículo 13. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones estarán sujetas a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como a los convenios respectivos con el Sindicato de los trabajadores de base.

En términos generales, se deberá pagar la porción monetaria de la remuneración a los servidores públicos en:

- a) Moneda de curso legal (en efectivo), ó
- b) Cheque nominativo, ó
- c) Medios electrónicos de pago (depósito en cuenta bancaria).

Cabe aclarar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 en su segundo párrafo establece: *"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Por lo tanto, con la finalidad de cumplir con la disposición establecida en dicha Ley, se procurará realizar el pago correspondiente a cada empleado de manera electrónica, el cual puede ser en Santander, Banamex o Bancomer, instituciones bancarias donde el H. Tribunal Superior de Justicia tiene cuentas propias.

Artículo 14. Respecto a su periodicidad, los pagos se realizarán quincenalmente; debiendo garantizar que estos se realicen de manera puntual al trabajador y que si el día de pago corresponde a un día no laborable, se recorra al día hábil anterior. Se procurará que se haga durante la jornada de trabajo.

Los sueldos se pagarán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes salvo en febrero que se pagará el 28 ó 29, según sea el caso. El pago por quincena será de 15 días de sueldo y 1 vez al año se realizará un pago por ajuste de calendario, el cual será de 5 días por año ó 6 si el año es bisiesto.

Artículo 15. Respecto a la gratificación por antigüedad, denominada quinquenios, establecida en el artículo 41 de la ley de los trabajadores al servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, esta se pagará conforme a los siguientes montos mensuales:

Todas las categorías		
De 5 a 10 años	3 SMD ²	219.12
De 10 a 15 años	4 SMD	292.16
De 15 a 20 años	5 SMD	365.20
De 20 a 25 años	10 SMD	730.40
De 25 a 30 años	15 SMD	1,095.60
De 30 años en adelante	20 SMD	1,460.80

Artículo 16. La prestación por concepto de Despensa, se pagará conforme a las categorías y antigüedad de los servidores públicos, conforme a los siguientes montos mensuales:

Funcionarios	
De 0 a 1 año	800.00
De 1 a 3 años	1,100.00
De 3 a 5 años	1,300.00
De 5 años en adelante	1,500.00

Supernumerarios	
De 0 a 5 años	500.00
De 5 a 10 años	700.00
De 10 a 15 años	900.00
De 15 a 20 años	1,100.00
De 20 a 25 años	1,300.00
De 25 años en adelante	1,500.00

Compensados	
Nivel único para todos	420.00

Sindicalizados (de base)	
Nivel único para todos	3,177.90

Artículo 17. Las prestaciones por concepto de Transporte y Riesgo Laboral solo se pagarán a empleados de Base o Sindicalizados, a los siguientes montos mensuales:

Transporte	2,003.30
Riesgo laboral	1,126.50

² SMD – Salario Mínimo Diario. Para el 2017, es de \$80.04

Artículo 18. Durante el año los empleados gozan de dos periodos vacacionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, y tienen derecho al pago de una prima vacacional, que se pagarán el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
De 0 a 10 años	10 días de sueldo base
De 10 años en adelante	15 días de sueldo base

Artículo 19. La prestación por concepto de Útiles escolares se paga en dos partes, la primera el 31 de Julio y la segunda el 15 de Agosto; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
No importa la antigüedad	20 días de sueldo base

Artículo 20. Durante el año se pagan 24 quincenas (de 15 días) que corresponden a 360 días, por lo cual es necesario realizar un ajuste para completar los 365 días que se laboran cada año; por lo cual en un año bisiesto, se realizará el pago de 6 días en lugar de 5, mismos que se pagan por concepto de ajuste de calendario en la segunda quincena de septiembre; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
Si trabajaron todo el año (Octubre/2016 - Septiembre/2017)	5 días de sueldo base

Artículo 21. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 87 y de conformidad con el artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, se pagan 40 días de sueldo, sobresueldo y compensación, por concepto de gratificación anual o aguinaldo. El pago para quienes prestaron sus servicios menos de un año será proporcional a los días trabajados; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
10 - 15 de diciembre	30 días
10 - 15 de enero	10 días

Artículo 22. Los pagos por concepto de otras prestaciones se realizarán únicamente a empleados sindicalizados, entendiéndose por éstas, las obtenidas a través de las revisiones contractuales realizadas cada año. Todas ellas tuvieron un aumento de 3.9% correspondiente al aumento en porcentaje del salario mínimo para el 2017, de conformidad con el convenio realizado en Julio de 2012; en base a la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	PRESTACIÓN	MONTO
15 ENERO	BONO DE INICIO DE AÑO ³	2,500.00
31 ENERO	CUESTA DE ENERO	730.60
15 FEBRERO	REINSCRIPCIÓN ESCOLAR	1,583.10
29 FEBRERO	APOYO ESCOLAR	730.60
15 MARZO	APOYO FAMILIAR	730.60
31 MARZO	APOYO HUMANITARIO	730.60
15 ABRIL	SEMANA MAYOR	1,217.70
30 ABRIL	INTEGRAL DE LA NIÑEZ	730.60
15 MAYO	DÍA DE LA MADRE	730.60
31 MAYO	PREVISIÓN MÚLTIPLE	730.60
15 JUNIO	DÍA DEL PADRE	730.60
30 JUNIO	FIN DE CURSOS	730.60
31 AGOSTO	UNIFORME ESCOLAR	730.60
15 SEPTIEMBRE	REINSCRIPCIÓN ESCOLAR	1,583.10
15 OCTUBRE	DÍA DE LA RAZA	730.60
31 OCTUBRE	DÍA DE LOS DIFUNTOS	730.60
15 NOVIEMBRE	UNIFORME DEPORTIVO	730.60
30 NOVIEMBRE	UNIFORME DEPORTIVO	730.60
15 DICIEMBRE	BONO DE FIN DE AÑO	10,869.00

Artículo 23. Por concepto de mantenimiento de vehículo y diligencias judiciales, se pagarán a los Actuarios y Jueces de Paz, las siguientes cantidades:

Actuarios y Jueces de Paz (Mensual)	
Mantenimiento de vehículo	1,500.00
Diligencias judiciales	4,800.00

Adicionalmente a Magistrados, funcionarios, directores de área y notificadores se les apoyará dotándoles de gasolina a través de vales previendo cualquier diligencia laboral que se les presente.

Artículo 24. En el Poder Judicial del Estado se define como guardia al día de descanso que deba ser laborado por así establecerlo la ley o por la naturaleza del servicio que presta el juzgado o la dependencia administrativa.

En base al análisis realizado para el pago de las guardias, este se establece por la cantidad de 4.5 veces el salario mínimo diario vigente en la zona; resultando la siguiente:

$$(\$80.04) (4.5) = \$360.18$$

Si la guardia además de ser en sábado o domingo, coincide con alguno de los días festivos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S., se pagará al doble de lo establecido, es decir, \$720.36.

³ Este bono se pagará en 2018 en tres partes: dos pagos de \$1,000.00 y uno de \$500.00 iniciando en la primer quincena de enero, de conformidad a lo pactado con el Sindicato de Trabajadores de Base.

Artículo 25. El Fondo de Ahorro del H. Tribunal Superior de Justicia se creó con la finalidad de apoyar al trabajador, principalmente en necesidades económicas extraordinarias otorgando créditos con un bajo interés aun cuando el trabajador no sea socio activo de dicho fondo.

Por tal motivo, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia ha acordado **no otorgar préstamos del presupuesto ordinario ni adelantar prestaciones que no hayan sido devengadas**; solamente en los casos de aguinaldo y prima vacacional, que por ley son prestaciones que se devengan día con día.

De igual forma, se ha establecido el apoyo de adelanto o anticipo de quincena que, en caso de ser necesario, se otorgará sólo dos veces por semestre con la debida justificación y autorización.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Políticas de autorización de promociones salariales.

Artículo 26. Se sugiere que las promociones salariales se otorguen en los siguientes casos:

- I. Cuando haya renuncia, retiro, remoción o licencia de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante.
- II. Cuando haya un incremento salarial en los salarios mínimos vigentes en la zona.
- III. Cuando exista un convenio pactado con el Sindicato de trabajadores de base; o se realice un movimiento escalafonario por renuncia, jubilación o licencia sin goce de sueldo de algún trabajador.

Cualquiera de los casos anteriores, tendrá que ser autorizado por el Magistrado Presidente o el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Para este efecto, se deberá observar el respeto a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; a saber:

“Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

I.- Principio de igualdad: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, afiliación política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana; y

II.- Principio de equidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano de la autoridad en cuyo tabulador se incluya.

CAPÍTULO OCTAVO

Políticas para la asignación de percepciones variables, como bonos, compensaciones, estímulos y premios.

Artículo 27. Las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, se deben sujetar a una evaluación del trabajador que mida su contribución al logro de los objetivos del área de su adscripción, en la que se tomen en cuenta su profesionalismo, compromiso y dedicación; el otorgamiento de estas percepciones debe ser imparcial y objetivo.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño del servidor público y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal; sin embargo, sí deben incluirse en el tabulador y en el presupuesto de egresos.

Artículo 28. Las políticas salariales no son estáticas por el contrario son dinámicas y evolucionan perfeccionándose con la práctica y en base a las necesidades institucionales. Por tanto, algunos criterios para definir en los tabuladores percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, serán los siguientes:

- a) Capacidad financiera del H. Tribunal Superior;
- b) Sindicato y negociaciones colectivas;
- c) Funciones y responsabilidades asignadas en el área;
- d) Número de personal que tiene a su cargo;
- e) Cantidad de recursos financieros que maneja el área; y
- f) Riesgos que implica la responsabilidad del área.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente manual fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Este instrumento tendrá efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2017.



**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 04 de diciembre de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha lunes 04 diciembre de 2017, siendo las 08:55 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Novena Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Seis** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, el siguiente acuerdo: **Se autoriza se asigne el nombre del "Fraccionamiento Bella California", así como la nomenclatura de sus calles. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.** Lo antepuesto en apego a lo estipulado en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el cual establece lo siguiente:

DICTAMEN

"...UNICO: Se autoriza se asigne el nombre del "Fraccionamiento Bella California", así como la nomenclatura de sus calles. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

MODIFICATORIOS CXXCVII

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las Dependencias y Prestadores de Servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclaturas, Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique al Director de Transporte y Movilidad la determinación adoptada por el H. Cabildo de La Paz, a efecto de que proceda a instalar las señaléticas de nomenclatura correspondientes materia del presente Dictamen.

QUINTO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada por el H. Cabildo de La Paz, relacionado al presente asunto que nos ocupa, al C. José Víctor Padilla Muñoz, Director General de Inmobiliaria Fraccionamiento del Sol, S.A. de C.V., y/o a sus autorizados, en cumplimiento al derecho de petición ejercido..."

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.
C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRR/bagg



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 04 de diciembre de 2017.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha lunes 04 de diciembre de 2017, siendo las 08:55 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Novena Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Diez** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, lo siguiente:

"...ACUERDO.

PRIMERO: Se autoriza al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndica Municipal y C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, propongan a la vendedora y en su caso modifiquen la cláusula tercera, incisos a) y b) y eliminar el inciso c), de la mencionada cláusula del contrato privado de compra venta en abonos con reserva de dominio, respecto de un predio con una superficie de 59-09-13.825 hectáreas, que celebraron, el H. XV Ayuntamiento de La Paz y la C. Cecilia Beltrán Hiraes, con fecha 28 de febrero de 2017, en los términos aprobados.

SEGUNDO: Se autoriza en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro y Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, realicen las diligencias y actos necesarios para la lotificación del bien inmueble que se adquirió mediante contrato privado de compra venta entre el H. XV Ayuntamiento de La Paz y la C. Cecilia Beltrán Hiraes respecto de un predio con una superficie de 59-09-13.825 hectáreas, en términos de la Legislación aplicable al caso que nos ocupa.

TERCERO: Se autoriza al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndica Municipal y C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, enajenen los predios que deriven de la lotificación a que se refiere el inciso a) del considerando quinto del presente punto de acuerdo, previo los avalúos correspondientes, para que el producto de las ventas, se ingrese a la Hacienda Municipal, así como para que se ofrezca y de en dación de pago de los adeudos con los trabajadores municipales por los sueldo pendientes de pago.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación..."



SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRR/tpj



GOBIERNO DEL ESTADO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



FE DE ERRATAS

A quien corresponda:

El suscrito, **Lic. Luis Alberto González Rivera**, en mi carácter de **Secretario General Municipal** del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, hago **Constar y Certifico**, lo siguiente:

Que derivado de la propuesta con punto de acuerdo relativa al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ejercicio Fiscal 2017, de fecha 10 de agosto de 2017, la cual se aprobó por unanimidad de votos según consta como acuerdo **242**, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 43; solicito la siguiente **fe de erratas** únicamente en lo que hace al resolutivo tercero; para quedar como sigue:

DICE:

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para que ejecute y supervise el programa de obra anteriormente descrito.

DEBE DE DECIR:

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que ejecute y supervise el programa de obra anteriormente descrito.

Se extiende la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, a los 05 días del mes de diciembre de 2017, en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S.



DOY FE

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.